



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 17 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 2017 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2017 y apertura del ejercicio 2018 38695

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 17 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso de personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 38701

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 222/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz **38704**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17675 **38705**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Transporte de viajeros. Subvenciones. Orden de 10 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2017 **38707**

Transporte de viajeros. Subvenciones. Extracto de la Orden de 10 de noviembre de 2017 por la que se aprueba, para el año 2017, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera **38724**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Tres balsas de evaporación de salmuera en industria para la fabricación de productos cárnicos", cuya promotora es Dehesa Serrana, SA, en el término municipal de Herrerueta. Expte.: IA16/01376 **38727**

Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de reconocimiento a la Organización de Productores del sector de las Frutas y Hortalizas Frugalia, SL, de la categoría de reconocimiento i) Frutas y Hortalizas, como Organización transnacional de productores del sector de las Frutas y Hortalizas, por ampliación de su ámbito geográfico **38736**

Parque Nacional de Monfragüe. Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2017-2018 **38738**



Consejería de Educación y Empleo

Plan Regional de Investigación. Becas. Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se convocan becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2018 **38748**

Plan Regional de Investigación. Becas. Extracto de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se convocan las becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2018 **38769**

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, aprobadas mediante Orden de 14 de diciembre de 2016 **38771**

Convenios Colectivos. Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 18 de octubre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016" en la que se establece el calendario laboral para el año 2018 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio **38773**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 30 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de modificación de medidas n.º 756/2012 **38776**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Glorietas de acceso a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo. 1.ª fase" **38778**



Minas. Anuncio de 9 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "La Sampedrina", n.º 10349-00, en el término municipal de Ceclavín **38780**

Minas. Anuncio de 9 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Los Baldíos", n.º 10352-00, en los términos municipales de Arroyo de la Luz, Brozas, Cáceres, Casar de Cáceres y Garrovillas **38781**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 19 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9011 **38782**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Anuncio de 16 de octubre de 2017 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Torreorgaz, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura **38783**

Información pública. Anuncio de 24 de octubre de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes". **38820**

Información pública. Anuncio de 30 de octubre de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula la fotografía y filmación de especies protegidas de flora y fauna silvestre en Extremadura **38820**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición de una aplicación informática destinada al soporte de sistemas de gestión asistencial de base poblacional y servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación". Expte.: CS/99/1117053609/17/PNSP **38821**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 26 de octubre de 2017 sobre Estudio de Detalle **38822**

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 6 de noviembre de 2017 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de tres Oficiales de la Policía Local **38822**



Ayuntamiento de Navezuelas

Planeamiento. Anuncio de 7 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **38823**

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz

Datos de carácter personal. Acuerdo de 6 de noviembre de 2017 sobre modificación y creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública **38823**

**I DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 17 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 5 de octubre de 2017 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2017 y apertura del ejercicio 2018. (2017050488)

Las necesidades de gestión de determinados gastos dentro de este ejercicio hace necesario ampliar los plazos contenidos en la Orden de 5 de octubre de 2017 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2017.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.

Se añaden a las excepciones ya contempladas en la instrucción 3.1 de la Orden de 5 de octubre de 2017 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2017, las que se detallan a continuación, para las cuales la fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas es el 30 de diciembre:

PRESIDENCIA DE LA JUNTA		
AP. PRESUPUESTARIA	PYTO - EXPTE. CONT/GESTOR	DENOMINACIÓN
02.01.112A.460.00 y 760.00	200902001000300	Transferencia a Ayuntamientos
02.01.112A.789.00	200502001001000	Transferencia a Familias e ISFL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
AP. PRESUPUESTARIA	PYTO - EXPTE. CONT/GESTOR	DENOMINACIÓN
10.01.113A.222.01	SE-35/17	Contrato derivado del Acuerdo Marco Servicios Postales
10.08.332A.220.02	S-07/17 y S-08/17	Mantenimiento y/o soporte plataformas tecnológicas
10.08.332A.216.00	SE-28/17	Mantenimiento y/o soporte plataformas tecnológicas



10.08.332A.227.09	SE-29/17, SEM-81/17 y SEM-82/17	Mantenimiento y/o soporte plataformas tecnológicas
10.08.332A.227.09	S-03/17	Suministro Nodos y Soporte Plataforma Corporativa

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES		
AP. PRESUPUESTARIA	PYTO - EXPTE. CONT/GESTOR	DENOMINACIÓN
11.02.212A.760.00	200918003000300	Apoyo construcción y equipamiento Centros Sanitarios (Orden 11/07/2017)
11.02.212A.460.00 y 461.00	201611002000700	Programa ciudades saludables y sostenibles en Municipios
11.03.252B.489.00	200614004000300	Plan Intervención Social Integral (Orden 30/06/17)
11.04.261A.227.06	170071105SER	Control y Supervisión Obras Reparación y Mant. Elevadores VPP
11.04.261A.461.00	201711004000700 001	Oficinas Comarcales de Vivienda. Rivera Fresnedosa
11.05.261A.622.00	201711005001400 170051105OBR	Construcción de 2 VPP Valdeñigos (Tejeda de Tiétar)
11.05.261A.632.00	201711005001400 170051105OBR	Acondicionamiento y adecuación de viviendas recuperadas.

SEPAD		
AP. PRESUPUESTARIA	PYTO - EXPTE. CONT/GESTOR	DENOMINACIÓN
11.06.232A.489.00	200014002000300	Servicio de Atención Temprana. MADEX
11.06.232A.489.00	200014002001900	Servicio de Rehabilitación Funcional. MADEX
11.06.232A.489.00	200014002002100	Centros de día. MADEX



11.06.232A.489.00	200014002002200	Residencias y pisos tutelados. MADEX
11.06.232A.460.00 y 489.00	200414002000200	Centros Ocupacionales. MADEX
11.06.232A.489.00	201018002000100	MADEX: Centro de Día
11.06.232A.489.00	201018002000200	MADEX: Centros Ocupacionales
11.06.232A.489.00	201018002000300	MADEX: Residencias y Pisos Tutelados
11.06.232A.461.00 Y 489.00	201018002000400	MADEX: Servicios de Atención Temprana
11.06.232A.461.00 Y 489.00	201018002000500	MADEX: Servicio de Habilitación Funcional
11.06.232A.760.00	200918002000200	Construcción, reforma, ampliación y equipamiento
11.06.232A.221.03	(en blanco)	Contrato derivado Suministro de combustible para Centros
11.06.232A.221.14	(en blanco)	Contrato derivado de Suministro de Productos de Limpieza, aseo personal y material sanitario para Centros
11.06.232A.221.05	(en blanco)	Prórrogas Contratos derivados Acuerdo Marco para el suministro de alimentos no perecederos en Centros

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO		
AP. PRESUPUESTARIA	PYTO - EXPTE. CONT/GESTOR	DENOMINACIÓN
12.01.311A.227.06	201612MAG07	Censo Organizaciones Profesionales Agrarias
12.01.311A.636.00	200612001000900 204 1712SU1CA883	Equipos para procesos de información
12.03.222F. 227.08	1732SE1CA903	Servicio de Restauración alumnos residentes CF de Villafanca



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		
AP. PRESUPUESTARIA	PYTO - EXPTE. CONT/GESTOR	DENOMINACIÓN
13.02.222G.770.00	201313002000200 012 y 013 1713P1S66001 y 2	Mejora de bibliotecas escolares (DOE n.º 167, de 30 de agosto)
13.07.325A.470.00	201114004000100 011 1713DTS97001	Programa responsabilidad social empresarial
13.09.222G.223.00	AM-01-2016	Servicio de Transporte Escolar a Centros Docentes
13.02.222G.489.00	200613006000100	Ayudas realización proyectos AMPAS y FAMPAS

SEXPE		
AP. PRESUPUESTARIA	PYTO - EXPTE. CONT/GESTOR	DENOMINACIÓN
13.08.242A.445.00 y 489.00	200814006000300	Ayudas a la creación de empleo (Convenios)
13.08.242B.470.00	201214040001000 027	Ayudas complementarias formación (prácticas profesionales no laborales)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS		
AP. PRESUPUESTARIA	PYTO - EXPTE. CONT/GESTOR	DENOMINACIÓN
14.01.321A.222.01	SV-178/30/17	Derivado Acuerdo Marco Servicios Postales Correos
14.02.332A.489.00	201714002000600	Actuaciones en materia de TIC
14.03.341A.770.00	201614003002200	Ayudas a la Promoción Exterior
14.03.341A.470.00	201614003002400	Ayudas contratación Personal Experto en Internacionalización
14.05 325A 470.00	201614005000300	Fomento de la Integración Cooperativa



14.06.322A.760.00	201614006000100	Ayudas al desarrollo de la Infraestructura Eléctrica Municipal
14.07.354D.611.00	201714007007000	Reparación rotura balsa Valverde de la Vera.
14.07.353B.641.00	201614007004100	Redacción proyectos, planes, estudios, asistencia. Plan Estratégico plurianual de Infraestructuras 2016-2030 Lote I
14.07.354D.641.00	201614007003500	Redacción proyectos, planes, asistencia técnica. Plan Estratégico plurianual de Infraestructuras 2016-2030 Lote II
14.07.354D.623.00	201714007000500	Mejoras en la EDAR de Mérida. ATPR mejoras.
14.07.354D.641.00	200315002006100	AT y vigilancia, conservación y mant. ATPR adecuación presa y embalse Prado de las Monjas
14.07.353B.611.00	201714007004100	Mejora seguridad vial en intersección ctras. EX-312 y EX-313 en Alconchel
14.07.354D.223.00		Servicio de transporte de agua potable a varias poblaciones (Cisternas)
14.08.342A.641.00	201614008005800	Estudios y trabajos técnicos. Servicio de diagnóstico y análisis del Turismo Ornitológico

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD		
AP. PRESUPUESTARIA	PYTO - EXPTE. CONT/GESTOR	DENOMINACIÓN
13.05.274A.227.01	SER1705011	Vigilancia Centro Nacional Tecnificación Dva y Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres"
13.05.274A.227.99	SER1705010	Servicio de tutorización Residencia deportistas Ciudad Deportiva de Cc



13.05.274A.481.00	201713005000100 001 1713DPS89001	Somos deportes
13.05.274A.489.00	200517004000400 022 1713DPS87001	Ayudas a clubes para alta competición
13.05.274A.489.00	200517004001000 030 1713DDS86001	Promoción de eventos y campeonatos deportivos

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 2017.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 17 de noviembre de 2017 por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso de personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050486)

Por Orden de 11 de octubre de 2017 (DOE n.º 197, de 13 de octubre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso de personas con discapacidad intelectual originada por retraso mental a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes, procede el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Subalterno, a los funcionarios en prácticas que han superado el mismo con calificación de Apto.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Base undécima de la Orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero.

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los funcionarios en prácticas que, por haber superado el



respectivo periodo de prácticas, se relacionan en anexo a la presente orden, con expresión de los destinos adjudicados.

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberán acatar la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

Los aspirantes nombrados deberán aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

ESPECIALIDAD SUBALTERNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CÓDIGO	UBICACIÓN
MACIAS CASTRO, JOSE MANUEL	49050055W	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	687	BADAJÓZ
TREJO RIVERO, MANUEL	80100730X	EDUCACION Y EMPLEO	14511	BADAJÓZ
DELGADO ZANCADA, AZAHARA	80066834Q	ECONOMIA E INFRAESTRUCTURAS	1685	BADAJÓZ





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 222/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2017062548)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Antonio Mota Arévalo contra la Resolución de 1 de agosto de 2017 de la Dirección General de Función Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en relación al primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral, Categoría Peón Especializado/Lucha contra Incendios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 222/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17675. (2017062520)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Ingeniero Joaquín Benlloch, n.º 10 piso 1, 46006 Valencia, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de ampliación de potencia por sustitución del transformador T-2 en la ST Don Benito, en el término municipal de Don Benito.

Alcance de la ampliación:

Se acometerán las siguientes modificaciones en el sistema de 132 kV:

Sustitución del actual banco de transformación denominado T-2 de 132/45/15 kV y 37,5 MVA de potencia nominal por nuevo transformador de relación 132/45/13,8 kV y 63 MVA de potencia nominal en la relación de transformación 132/45 kV.

Desmontaje y sustitución de las actuales autoválvulas del T-2, para su posterior montaje en proximidad del nuevo transformador a instalar.

1 DNTST: Instalación de 63 MVA de potencia nominal en la relación de transformación 132/45 kV.

1 DDTST: Desinstalación de 37,5 MVA de potencia nominal en la relación 132/45 kV.

Instalación de nuevo relé con función de regular (90) que se ubicará en la nueva sala de control.

Obra civil para la nueva bancada del T-2 a la recepción del nuevo transformador a instalar.

Renovación de conductores de 45 kV de la posición del T-2 45 kV.

Emplazamiento: ST Don Benito.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.



Referencia del expediente: 06/AT-10177-17675.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 30 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 10 de noviembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, para el año 2017. (2017050484)

El objetivo de garantizar un nivel de calidad adecuado en la satisfacción de las necesidades de desplazamiento de la población extremeña, conlleva la exigencia de configurar un sistema de transporte moderno, sostenible medioambientalmente y eficaz, a partir de un régimen de ayudas que, por una parte, incentive la utilización por los ciudadanos de los medios de transporte colectivo, y, por otra, sea medida de protección de determinados grupos sociales, merecedores, por sus circunstancias económicas, laborales, familiares o personales, de una específica atención pública solidaria.

El fomento de la utilización del transporte colectivo por los ciudadanos destinatarios de las ayudas, y, concretamente, el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, ostenta un significado fundamental desde la óptica de la movilidad o conjunto de desplazamientos que los usuarios pueden realizar por diferentes motivos (laborales, sanitarios, sociales, culturales, formativos,...), al alzarse como alternativa medioambiental sostenible frente al transporte particular.

Por otra parte, el apoyo económico, a las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, está orientado a reducir el coste que para ellas representa el desplazamiento en los vehículos adscritos a las líneas de transporte regular de uso general, contribuyendo la ayuda a disminuir el precio de adquisición del billete por el usuario.

En otro orden, la aplicación de las subvenciones a la movilidad requiere la imprescindible colaboración de las empresas prestadoras de los servicios de transporte, que sean titulares del correspondiente contrato de gestión de servicio público.

Por Decreto 83/2017, de 13 de junio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio).

El artículo 11.2 del Decreto 83/2017 dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería competente en materia de transporte y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el que se publicará, igualmente, un extracto de la misma, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Por tratarse de un procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, se ha recabado la autorización del Consejo de Gobierno previa a la aprobación de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 de dicho texto legal.

En su virtud,, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 e febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.

Se aprueba, para el año 2017, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (DOE n.º 116, de 19 de junio), siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

Artículo 2. Objeto y beneficiarios.

1. El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.
2. Tendrán la condición de beneficiarias de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, siempre que en ellas concurren, con carácter previo, los siguientes requisitos:
 - 1.º) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.



2.º) Hallarse incursas en alguna de las condiciones personales siguientes:

- a) Tener sesenta años de edad cumplidos.
 - b) Ser beneficiarias de alguna de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:
 - i) Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.
 - ii) Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
 - iii) Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
 - iv) Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.
 - v) Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona reconocidos por la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - vi) Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).
 - c) Ser causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo, afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 %.
 - d) Ser titulares del Carné Joven Europeo.
 - e) Ser víctimas de violencia de género.
 - f) Ser miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.
 - g) Estar inscritas en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de vecinos del mismo, o de una entidad local menor o pedanía dependiente, cuya población, en cada caso, no supere los 500 habitantes, de acuerdo con la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística el día de la publicación de la presente orden.
 - h) Estar en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público competente, siempre que tengan 45 años de edad cumplidos, y carezcan del derecho a la prestación o subsidio de desempleo o a la renta agraria.
- 3.º) Ser interesadas en el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud, formalizada en los términos expresados en el artículo 4.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

Por motivos de interés social, en atención a las características de pluralidad indeterminada de beneficiarios, personalidad física de los mismos y carácter social del fomento de la actividad subvencionable, la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario en la aplicación y proyecto de gasto fijados en el presente acto de convocatoria.

Artículo 4. Solicitud y documentación adjunta.

1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes destinadas a la participación en la convocatoria, que comprenderá, desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2017.
2. La solicitud, ajustada, según los casos, a los modelos normalizados previstos en los anexos I y II de la presente orden, podrá presentarse dentro del plazo indicado, y se acomodará, en cuanto a su formalización, a lo prevenido en el artículo 12 de las bases reguladoras.

A este respecto, el anexo I contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan una primera emisión de la tarjeta de transporte subvencionado, o su sustitución por deterioro o pérdida de la inicialmente emitida.

Por su parte, el anexo II contiene el modelo de solicitud para las personas que pretendan el reconocimiento de su derecho al amparo de la presente convocatoria, siendo, en el momento de su petición, materialmente depositarios de la tarjeta de transporte subvencionado.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos e informaciones acreditativos de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención y, en particular, de los siguientes:
 - a) Fotografía reciente en color, tamaño carné, de la persona interesada.
 - b) Certificado actualizado acreditativo de la condición de persona beneficiaria incluida, en cada caso, en los apartados b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 2.2.2.º) del presente acto, en los siguientes términos:
 - i) En el caso de las prestaciones enumeradas en los apartados b) y c), certificado expedido por el órgano competente para el reconocimiento del derecho y la gestión y control de las prestaciones. Este certificado se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.



- ii) La condición de persona titular del Carné Joven Europeo (apartado d), deberá acreditarse mediante copia del referido documento en vigor. A este respecto, la condición de beneficiario estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Carné Joven Europeo. Esta vigencia se comprobará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
 - iii) La condición de persona víctima de violencia de género (apartado e), se justificará mediante certificación del Instituto de la Mujer de Extremadura, en la que se haga constar el dato de ser la solicitante usuaria de cualquiera de los servicios, dispositivos o recursos de protección y atención integrados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. Esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
 - iv) La condición de miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa (apartado f), se justificará mediante copia de la Tarjeta individual del Título de Familia Numerosa, o, en su defecto, del correspondiente Título de Familia Numerosa en el que consten los datos personales del solicitante. A este respecto, la condición de beneficiario estará sujeta, en todo caso y momento, a la vigencia del Título de Familia Numerosa. Esta vigencia se comprobará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
 - v) La condición de persona inscrita en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya población, o la de una entidad local menor dependiente, no supere los 500 vecinos (apartado g), se justificará mediante la certificación de inscripción en el correspondiente Padrón municipal. Esta certificación se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
 - vi) La condición de persona en situación legal de desempleo (apartado h), se justificará mediante copia del documento de renovación de la demanda de empleo, conjuntamente con un certificado de situación de ser el solicitante, o no, beneficiario de prestaciones por desempleo, expedido por el servicio público de empleo competente. Esta información se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
- c) En el caso de prestación familiar por hijo a cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto i) del apartado b) anterior, certificado actualizado de discapacidad de éste acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 65 %. Este certificado se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
- d) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, ajustada al modelo contenido en el anexo III de la presente orden. Esta información se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.



e) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la tasa por emisión o sustitución de tarjeta de transporte subvencionado, consiguiendo, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

- Órgano Gestor: Dirección General de Transporte.
- N.º de código: 12079-3.
- Detalle del concepto: Emisión o sustitución de la tarjeta de transporte subvencionado.
- Detalle de la liquidación: 6,42 euros (Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Esta información, relativa al abono de la tasa, se consultará o recabará de oficio, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.

4. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente, prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.
5. Si constara en el procedimiento la oposición expresa del interesado, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos y datos indicados en el apartado anterior, aquél aportará con la solicitud, o podrá ser requerido a aportar durante el procedimiento:
 - a) Las certificaciones o informaciones que, en cada caso, acrediten su condición personal como beneficiario.
 - b) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Hacienda autonómica, y con la Seguridad Social, ajustada al modelo contenido en el anexo III de la presente orden.
 - c) Documento acreditativo de la identidad, o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
 - d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.



- e) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la tasa por emisión o sustitución de tarjeta de transporte subvencionado.
6. En los casos en que el solicitante de la subvención fuere menor de edad o incapacitado, la solicitud deberá ser firmada por su representante legal, cuyos datos de identidad personal serán comprobados de oficio mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento su oposición expresa.

La acreditación de la representación requerirá la justificación de la relación de parentesco, mediante su comprobación de oficio, siempre que no conste en el procedimiento la oposición expresa del representante, o, en su caso, mediante la aportación de la copia del libro de familia, o a través del correspondiente poder de representación, de no obrar este en poder de la Administración.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.
8. En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Órganos competentes y plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones competirá al titular de la Jefatura del Servicio de Transportes.

La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al titular de la Dirección General de Transporte, a propuesta del órgano instructor.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución que se dicte en el procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

**Artículo 6. Créditos presupuestarios.**

Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de la concesión de las subvenciones, serán los consignados, con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma, para el proyecto de gasto 2000.16.04.0001 (Fomento transporte interurbano por carretera mayores de 60 años), perteneciente al superproyecto 2000.16.04.9001 (Actuaciones subvencionables en materia de transportes), con imputación a la aplicación presupuestaria 12.08.353C.489.00, en la cuantía total máxima de 1.312.092,62 €, que resulta de la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE	CAUSA DEL GASTO
EJERCICIO 2017	896.107,20 €	Subvención de desplazamientos de beneficiarios en transporte regular de uso general, realizados durante el siguiente período temporal: Desde el 1 de enero de 2017 hasta la primera quincena del mes de septiembre de 2017 (a.i.)
EJERCICIO 2018	415.985,42 €	Subvención de desplazamientos de beneficiarios en transporte regular de uso general, realizados durante el siguiente período temporal: Desde la segunda quincena del mes de septiembre de 2017 hasta el día 31 de diciembre 2017 (a.i.)
TOTAL	1.312.092,62 €	

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará a los siguientes criterios:

PERSONAS BENEFICIARIAS POR SER VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	RESTO DE PERSONAS BENEFICIARIAS
100 % del gasto subvencionable	50 % del gasto subvencionable

Artículo 8. Medio de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Publicidad de la convocatoria en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con independencia de la publicidad de las subvenciones en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras, en el Diario Oficial de Extremadura, la presente convocatoria se publicará, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sin perjuicio de la publicidad derivada de la comunicación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, prevista en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Consulta u obtención de datos de beneficiarios con reconocimiento del derecho anterior a la eficacia de la presente convocatoria.

1. A los efectos de cumplir lo prevenido por el artículo 19 de las bases reguladoras, los datos de las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, cuyo derecho conservan en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 83/2017, serán consultados u obtenidos de oficio por el órgano concedente, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa del interesado.
2. En este caso, se entenderá que consta en el procedimiento dicha oposición cuando el interesado aporte al mismo el documento cuyo modelo se contiene en el anexo IV, circunstancia que conllevará la presentación de los documentos exigidos por la orden de convocatoria a que se refiera dicha oposición.

***Disposición adicional segunda. Igualdad de género.***

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, y por razones de economía expresiva, la presente disposición ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición transitoria única. Tarjetas emitidas y convenios de colaboración suscritos.

1. Las personas que se encontraren en posesión de la tarjeta de transporte subvencionado con anterioridad a la eficacia del presente acto de convocatoria, conservarán aquella como título válido y legítimo, siéndoles de aplicación, en su caso, los efectos económicos de dicho acto desde el día uno de enero de 2017.
2. Los convenios de colaboración suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2017 con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio, si procede, de la suscripción, antes de su vencimiento, de un nuevo instrumento ajustado a lo prevenido en las bases reguladoras.

A los citados convenios les será de aplicación, en su caso, los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2017.

Disposición final única. Eficacia de la orden de convocatoria y recursos.

1. La presente orden producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única.
2. Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de noviembre de 2017,

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO (2017)																					
CAUSA DE LA SOLICITUD																					
<input type="checkbox"/> PRIMERA EMISIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO																					
<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR DETERIORO DE LA INICIALMENTE EMITIDA																					
<input type="checkbox"/> SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA POR PÉRDIDA DE LA INICIALMENTE EMITIDA																					
PERSONA INTERESADA																					
NIF (Número de Identificación Fiscal)	Fecha de nacimiento																				
<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>											<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table> dd/mm/aaaa										
Nombre y apellidos de la persona solicitante _____																					
Nombre y apellidos del representante legal (padre, madre o tutor del menor de edad o incapacitada) (Aportar DNI y Libro de Familia o documento representación) _____																					
Fotografía	Domicilio: Domicilio para notificaciones (sólo si es distinto del anterior): Correo electrónico: Población: Código Postal: Provincia: Nº de teléfono:																				
CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS																					
<p>En el presente procedimiento, se presumirá que la persona solicitante AUTORIZA al órgano concedente a la consulta u obtención de los datos que, de acuerdo con la Orden de convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras, son necesarios para la tramitación de la presente solicitud (presunción prevista en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).</p> <p>En el caso de que la persona solicitante NO otorgue su consentimiento para la consulta u obtención de oficio de dichos datos, se le aplicará la siguiente fórmula y marcará la casilla o casillas que se especifican:</p> <p>ME OPONGO expresamente a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Orden de convocatoria, comprometiéndome a aportarlos con la solicitud a través de los documentos exigidos en su artículo 4:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Dato de identidad.<input type="checkbox"/> Dato de domicilio.<input type="checkbox"/> Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda estatal y autonómica).<input type="checkbox"/> Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.<input type="checkbox"/> Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.<input type="checkbox"/> Dato de grado de discapacidad de hijo a cargo.<input type="checkbox"/> Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.<input type="checkbox"/> Dato de condición de víctima de violencia de género.<input type="checkbox"/> Dato de condición de miembro de familia numerosa.<input type="checkbox"/> Dato de inscripción en el Padrón municipal.<input type="checkbox"/> Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.<input type="checkbox"/> Dato de la condición de representante del solicitante menor de edad o incapacitado.<input type="checkbox"/> Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.																					

**CONDICIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE (Señale lo que proceda)**

- Persona con 60 años cumplidos.
- Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.
- Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.
- Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.
- Beneficiario/a de subsidios previstos por la disposición transitoria única del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).
- Persona causante de prestación familiar por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).
- Titular del Carné Joven Europeo.
- Violencia de Género.
- Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.
- Vecino de municipio, pedanía o ELM con población no supere los 500 habitantes.
- Persona en situación legal de desempleo.

PETICIÓN

Me sea reconocido el derecho a percibir la subvención destinada al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se declare la expedición a mi favor del título acreditativo del beneficio (Decreto 83/2017, de 13 de junio).

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- 1.- Fotografía reciente en color, tamaño carné.
- 2.- En el caso de oposición expresa a la consulta u obtención de datos de oficio por el órgano concedente, los documentos previstos en el artículo 4 de la Orden de convocatoria a los que se refiera dicha oposición.

EFFECTOS DEL PROCEDIMIENTO

El reconocimiento, o denegación del derecho a la subvención, se realizará mediante Resolución motivada del Director General de Transporte. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la oficina de registro. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado, la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal hechos constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma del solicitante

Firma del representante legal (padre, madre o tutor) del menor de edad o incapacitado

(Aportar copia compulsada del DNI y del Libro de Familia o del documento o poder representativo)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA.



ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA POSEEDORES DE LA TARJETA DE TRANSPORTE SUBVENCIONADO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
N.I.F.	
<input type="text"/>	
FECHA NACIMIENTO	
<input type="text"/>	
NOMBRE	
<input type="text"/>	
APELLIDOS	
<input type="text"/>	
Interesado	<input type="text"/>
Representante del menor de edad o incapac.	<input type="text"/>
DOMICILIO	Domicilio a efectos de notificaciones (sólo si es distinto del anterior)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
POBLACIÓN	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
PROVINCIA	Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>
¿SOLICITA CANJE DE TARJETA POR CAMBIO DE CONDICIÓN PERSONAL?	
Señale con una x lo que proceda <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
Condición de la persona solicitante (Señale con una x lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> Persona con 60 años cumplidos.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de invalidez reconocida en el régimen SOVI.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión no contributiva de invalidez.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de pensión de jubilación por incapacidad permanente en Clases Pasivas.	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de subsidios previstos por la disposición transitoria única del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social .	
<input type="checkbox"/> Beneficiario/a de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).	
<input type="checkbox"/> Persona causante de prestación por hijo a cargo (con discapacidad = ó > al 65 %).	
<input type="checkbox"/> Titular del Carné Joven Europeo	
<input type="checkbox"/> Violencia de Género	
<input type="checkbox"/> Miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.	
<input type="checkbox"/> Vecino de municipio, pedanía o ELM con población que no supere los 500 habitantes.	
<input type="checkbox"/> Persona en situación legal de desempleo.	

SOLICITO me sea reconocido, al amparo de la normativa reguladora y del correspondiente acto de convocatoria, el derecho a percibir la subvención destinada al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.



Cláusula de autorización de consulta u obtención de datos: En el presente procedimiento, se presumirá que la persona solicitante AUTORIZA al órgano concedente a la consulta u obtención de los datos que, de acuerdo con la Orden de convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras, son necesarios para la tramitación de la presente solicitud (presunción prevista en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el caso de que la persona solicitante NO otorgue su consentimiento para la consulta u obtención de oficio de dichos datos, se le aplicará la siguiente fórmula y marcará la casilla o casillas que se especifican:

ME OPONGO expresamente a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Orden de convocatoria, comprometiéndome a aportarlos con la solicitud a través de los documentos exigidos en su artículo 4:

- Dato de identidad.
- Dato de domicilio.
- Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda estatal y autonómica).
- Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.
- Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.
- Dato de grado de discapacidad de hijo a cargo.
- Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.
- Dato de condición de víctima de violencia de género.
- Dato de condición de miembro de familia numerosa.
- Dato de inscripción en el Padrón municipal.
- Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.
- Dato de la condición de representante del solicitante menor de edad o incapacitado.
- Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.

Documentos a acompañar con la solicitud: En el caso de oposición expresa a la consulta u obtención de datos de oficio por el órgano concedente, los documentos previstos en el artículo 4 de la Orden de convocatoria a los que se refiera dicha oposición.

Protección de datos: Los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar la solicitud por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

Efectos del procedimiento: El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de la ayuda, se realizará mediante Resolución motivada del Director General de Transporte. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma del solicitante

Firma del representante
legal (padre, madre o tutor) del menor o incapacitado
(Aportar copia compulsada del DNI y del Libro de Familia
o del documento o poder representativo)

**ANEXO III****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES)**

D./Dña. _____, con N.I.F.
nº _____, y domicilio en la localidad de _____,
calle _____, nº _____,
ante la Dirección General de Transporte de la Junta de Extremadura, en su
condición de persona solicitante de las subvenciones destinadas al fomento de la
movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por
carretera (CONVOCATORIA 2017)

DECLARA

Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad
Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la
Administración de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante
legal (padre, madre o tutor)

(sólo si el beneficiario es menor de edad
o incapacitado)

(Aportar copia compulsada del DNI y del Libro de Familia
o del documento o poder representativo)



ANEXO IV

MODELO DE OPOSICIÓN EXPRESA A LA CONSULTA U OBTENCIÓN DE DATOS.

PERSONA BENEFICIARIA											
NIF (Número de Identificación Fiscal)											
<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>											
Nombre y apellidos de la persona beneficiaria _____											
Nombre y apellidos del representante legal del menor de edad o incapacitado (padre, madre o tutor)											
(Aportar DNI y Libro de Familia o poder representativo) _____											

La persona beneficiaria identificada, o, en su caso, su representante legal, declara lo siguiente:

En relación con la comprobación periódica de oficio del cumplimiento, por mi parte, de los requisitos y condiciones que justificaron el otorgamiento de la subvención, la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, ME OPONGO expresamente a que el órgano concedente consulte u obtenga los datos que marco en casilla, previstos en la Orden de convocatoria, comprometiéndome a aportarlos a través de los documentos exigidos en la misma:

- Dato de identidad.
- Dato de domicilio.
- Dato de estar al corriente en materia tributaria (Hacienda estatal y autonómica).
- Dato de estar al corriente en materia de seguridad social.
- Dato de ser beneficiario de prestaciones públicas.
- Dato de grado de discapacidad de hijo a cargo.
- Dato de titularidad del Carné Joven Europeo.
- Dato de condición de víctima de violencia de género.
- Dato de condición de miembro de familia numerosa.
- Dato de inscripción en el Padrón municipal.
- Dato de condición de persona en situación legal de desempleo.
- Dato de la condición de representante del solicitante menor de edad o incapacitado.
- Dato de haber abonado la tasa por emisión o sustitución de la tarjeta de transporte.

En....., a..... de..... de 2017

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante legal (padre, madre o tutor)
del menor de edad o incapacitado
(Aportar copia compulsada del DNI y del Libro de Familia
o del documento o poder representativo)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE. Avda. de las Comunidades, s/n - 06800 MÉRIDA.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 10 de noviembre de 2017 por la que se aprueba, para el año 2017, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera. (2017050487)

BDNS(Identif.): 370956

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Aprobar, para el año 2017, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. Objeto.

Financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su destino esté situado dentro del territorio nacional peninsular, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en sus bases reguladoras.

Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la tarjeta de transporte subvencionado, siempre que en ellas concurren, con carácter previo, los siguientes requisitos:

1.º) Tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, tienen domicilio habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura quienes figuren empadronados en uno de sus municipios, sean nacionales, residentes extranjeros, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, personas a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, o personas titulares del derecho de asilo o del derecho a la protección subsidiaria.

2.º) Hallarse incursas en alguna de las condiciones personales siguientes:

a) Tener sesenta años de edad cumplidos.



- b) Ser beneficiarias de alguna de las siguientes prestaciones económicas públicas de naturaleza social o asistencial:
 - i) Pensiones contributivas de incapacidad permanente, en sus grados total, absoluta o gran invalidez, reconocidas en los regímenes de protección de la Seguridad Social.
 - ii) Pensiones de invalidez reconocidas en el régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).
 - iii) Pensiones no contributivas de invalidez, reconocidas por las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).
 - iv) Pensiones de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, reconocidas en el régimen de Clases Pasivas del Estado.
 - v) Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona reconocidos por la disposición transitoria única del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - vi) Ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS).
 - c) Ser causantes de la prestación económica familiar por hijo a cargo, afectado por una discapacidad igual o superior al 65 %.
 - d) Ser titulares del Carné Joven Europeo.
 - e) Ser víctimas de violencia de género.
 - f) Ser miembro de una familia reconocida oficialmente como numerosa.
 - g) Estar inscritas en el Padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de vecinos del mismo, o de una entidad local menor o pedanía dependiente, cuya población, en cada caso, no supere los 500 habitantes, de acuerdo con la información ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística el día de la publicación de la presente orden.
 - h) Estar en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el servicio público competente, siempre que tengan 45 años de edad cumplidos, y carezcan del derecho a la prestación o subsidio de desempleo o a la renta agraria.
- 3.º) Ser interesadas en el procedimiento de concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud, formalizada en los términos expresados en el artículo 4.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individualizada de la subvención, respecto del gasto subvencionable contraído por las personas beneficiarias, se ajustará a los siguientes criterios:

- Personas beneficiarias por ser víctimas de violencia de género: 100 % del gasto subvencionable.
- Resto de personas beneficiarias: 50 % del gasto subvencionable.

El importe total de la convocatoria es de un millón trescientos doce mil noventa y dos euros, con sesenta y dos céntimos de euro (1.312.092,62 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.353C.489.00, código de proyecto 2000160040001 y distribuido en las anualidades:

2017: 896.107,20 euros.

2018: 415.985,42 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Mérida, 10 de noviembre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Tres balsas de evaporación de salmuera en industria para la fabricación de productos cárnicos", cuya promotora es Dehesa Serrana, SA, en el término municipal de Herrerueta. Expte.: IA16/01376. (2017062501)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Tres balsas de evaporación de salmuera en industria de fabricación de productos cárnicos", en el término municipal de Herrerueta, se encuentra encuadrado en el anexo V, Grupo 9 (Otros Proyectos), epígrafe b), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la autorización de tres balsas existentes destinadas a la eliminación por evaporación natural del agua salada generada por el promotor en los procesos productivos de fabricación de embutidos, salazones y secadero de jamones, paletas y embutidos de su industria, instalada en la misma parcela. Los principales efluentes que se conducirán a las balsas de evaporación son las aguas con alto contenido salino de la industria, procedentes de los procesos de lavado de jamones y paletas, estando previstos 40 m³ anuales procedentes del proceso de lavado de jamones y paletas y 30 m³ anuales procedentes de la limpieza de las zonas de desalado.

Las balsas se encuentran actualmente construidas sobre el nivel del suelo, en el borde norte de la parcela 4 del polígono 19 del término municipal de Herrerueta, centradas en el punto con coordenadas X=684.691 e Y=4.366.640 (Huso 29, ETRS 89). Cada una de las balsas tiene una superficie de 192,08 m² y un volumen bruto de 76,83 m³ (largo 19,6 m x ancho 9,8 m x alto 0,4 m).

Las tres balsas de evaporación se encuentran impermeabilizadas mediante su ejecución con solera y muros de hormigón armado. Recibirán los efluentes de la industria mediante una tubería de saneamiento de PVC enterrada. Se han dimensionado para albergar de forma suficiente los efluentes recibidos de la industria más las precipitaciones recibidas, estando previsto que anualmente queden vacías a primeros de septiembre, quedando unos lodos con altas concentraciones salinas que serán retirados por un gestor de residuos autorizado.



El promotor del presente proyecto es Dehesa Serrana, .A.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de septiembre de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental inicialmente recibido no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se requirió al promotor la subsanación de la documentación, completándose ésta mediante la subsanación recibida con fecha 21 de febrero de 2017.

Con fecha 27 de marzo de 2017, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación sometida a consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Urbanismo	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Herrerueta	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa favorablemente el proyecto, dado que la Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico, que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido en dicha parcela y porque, al tratarse de una construcción ejecutada en parte, impide cotejar posibles afecciones



no conocidas. En todo caso las actividades se ajustarán a lo establecido en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura y en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es necesario informe de afección, al no estar la zona de actuación incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, ni autorización alguna de ese órgano, al no estar incluida en otros lugares de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni afectar directamente a valores ambientales incluidos en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo, en materia de su competencia hace una serie de indicaciones, entre las que se encuentran las siguientes:

Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, durante la ejecución de obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.

Los vertidos de agua a un cauce público procedentes del canal de guarda, colectores o drenaje para recoger las aguas, deberán contar asimismo con la preceptiva autorización.

Se diseñarán redes de drenaje superficial para evitar el contacto con las aguas de escorrentía.

En la fase de proyecto se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos. En la fase de explotación se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes de forma que todos los residuos sean gestionados por un gestor autorizado; si se produjesen vertidos accidentales se procederá a su inertización.

Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cauce público, definido por cien metros de anchura medidas horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de cuenca.



3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto pretende la autorización de tres balsas existentes de evaporación impermeabilizadas, ejecutadas sobre el nivel del suelo con solera y muros de hormigón armado, destinadas a la eliminación por evaporación natural del agua salada generada en los procesos productivos de fabricación de embutidos, salazones y secadero de jamones, paletas y embutidos. Los principales efluentes que se conducirán a las balsas de evaporación son las aguas con alto contenido salino de la industria, procedentes de los procesos de lavado de jamones y paletas. Se prevén 40 m³ anuales procedentes del proceso de lavado de jamones y paletas y 30 m³ anuales procedentes de la limpieza de las zonas de desalado.

Se ubican en el borde norte de la parcela 4 del polígono 19 del término municipal de Herrerueta, centradas en el punto con coordenadas X=684.691 e Y=4.366.640 (Huso 29, ETRS 89). Cada una tiene una superficie de 192,08 m² y un volumen bruto de 76,83 m³ (largo 19,6 m x ancho 9,8 m x alto 0,4 m).

Las balsas se recibirán los efluentes de la industria mediante una tubería de saneamiento de PVC enterrada. Las mismas se han dimensionado de forma suficiente para albergar los efluentes recibidos de la industria más las precipitaciones recibidas, estando previsto que anualmente queden vacía a primeros de septiembre.

Las balsas por si mismas no generan residuos, si no que son instalaciones de eliminación mediante evaporación natural. Como resultado de la evaporación natural se obtienen unos lodos con altas concentraciones salinas, que serán retirados por un gestor de residuos autorizado.

La acumulación con otros proyectos no se considera un aspecto significativo para esta actividad.

— Ubicación del proyecto:

Del resultado de la consulta recibido desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que el proyecto no afecta a lugares de la Red Natura 2000, ni afecta directamente a valores ambientales incluidos en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio



Natural y de la Biodiversidad, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Del informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se deduce que el proyecto no afecta al patrimonio arqueológico conocido.

La ubicación de las balsas se encuentra alejada de masas de agua subterráneas catalogadas y de cauces públicos. En su sustrato se encuentran grauvacas, esquistos y pizarras del precámbrico superior, que constituyen en general rocas de permeabilidad baja o muy baja.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración o derrame. Para minimizar esta afección el proyecto propone unas balsas correctamente impermeabilizadas, ejecutadas con solera y muros de hormigón armado, de forma que no se realizarán vertidos al suelo ni a las aguas, así como inspecciones periódicas para localizar cualquier posible grieta o fuga en los vasos de las balsas.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea, siempre que se gestionen adecuadamente. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en la fase operativa:

- Deberá reducirse la altura de la columna de agua en las balsas, dejando un mínimo de 20 cm de resguardo de seguridad hasta el nivel de rebosamiento, para evitar que se pueda producir vertido, por oleaje producido por la acción del viento y/o por lluvias extraordinarias. Si este resguardo de seguridad fuese rebasado accidentalmente deberá paralizarse el aporte de efluentes a las balsas y procederse a retirar en las mismas el volumen de efluentes de exceso por un gestor de residuos autorizado, no reanudándose los aportes de efluentes a las balsas mientras no se recupere el resguardo de seguridad mínimo de 20 cm hasta el nivel de rebosamiento.
- De forma previa a la puesta en marcha de la balsa y con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, las balsas deberán estar impermeabili-



zadas, con solera y muros de hormigón armado. Se realizarán inspecciones periódicas para localizar cualquier grieta o fuga, que serán reparadas inmediatamente. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de la balsa.

- Caso de producirse accidentalmente algún vertido en las balsas o en la tubería de PVC por las que reciben los efluentes, se suspenderán los bombeos en los dos sondeos próximos que suministran agua a la industria y se analizarán sus aguas para controlar la difusión del contaminante. Si los efluentes fuesen absorbidos por el terreno éste se excavará y retirará, siendo entregado a un gestor de residuos autorizado.
- Se observará el estado de la vegetación adyacente a las balsas, de forma que, de advertirse degradación en la flora, se paralizará el bombeo de efluentes a las mismas y se procederá a la revisión de la estructura, para descartar posibles vertidos. Cualquier grieta o fuga que se localice será reparada de forma inmediata, antes de reanudar el bombeo de efluentes a las balsas.
- Se impedirá el acceso a las balsas de personal ajeno a las mismas. Las balsas, o bien el conjunto de las instalaciones de la industria, deberán estar protegidas con un sistema de vallado perimetral para evitar el acceso incontrolado, previniendo de esta forma accidentes.
- Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de las balsas mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, procediendo a la retirada de los lodos y entregándolos a gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada, se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, tipología y peligrosidad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se sensibilizará a los operarios implicados en los trabajos y operaciones que afecten a las balsas sobre las buenas prácticas para evitar daños al medio ambiente y, en concreto, se les dará formación sobre las medidas recogidas en el presente informe, a fin de que puedan realizar correctamente su trabajo.
- El promotor designará un responsable que se encargará del cumplimiento de las medidas correctoras y de las medidas del programa de vigilancia ambiental.



2. Plan de restauración:

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y siendo retirados todos los residuos por gestores autorizados.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

3. Propuesta de reforestación:

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- La reforestación consistirá en un subsolado lineal previo a la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas, con 75 pies de arbolado por hectárea a reforestar y 3 arbustos por cada pie de arbolado.
- Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

5. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer y remitir anualmente al Servicio de Protección Ambiental un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos:
 - Un informe sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.



- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...). Especialmente se procurará planificar las visitas durante un periodo reiterado de fuertes lluvias, periodos de máximo llenado de la balsa o durante los momentos de realización de las tareas de mantenimiento, etc. De esta forma se pretende que se pueda detectar la posible existencia de fugas o cualquier otra perturbación o situación anómala referente al estado de las instalaciones.
 - Registro de las labores de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.
 - Gestión de residuos generados, llevando un registro del tratamiento de los residuos.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales. Especialmente la afección a las aguas superficiales y subterráneas, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Dossier fotográfico de la situación de las instalaciones, incluidas las de reforestación, en el que puedan constatarse las labores de limpieza de las balsas. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

6. Medidas complementarias:

- En caso de precisarse la instalación de cerramientos se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de reconocimiento a la Organización de Productores del sector de las Frutas y Hortalizas Frugalia, SL, de la categoría de reconocimiento i) Frutas y Hortalizas, como Organización transnacional de productores del sector de las Frutas y Hortalizas, por ampliación de su ámbito geográfico. (2017062519)

La entidad Frugalia, SL con NIF B06341333, con sede social en Villanueva de la Serena (Badajoz), fue reconocida como Organización de Productores de frutas y hortalizas (OPFH) de ámbito superior al de una Comunidad Autónoma, de la categoría i) "Frutas y Hortalizas" de acuerdo al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, mediante Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE n.º 239, de fecha 6 de octubre), y se encuentra inscrita en el Registro de OPFH del actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el n.º 832.

Actualmente, dicha entidad se encuentra adaptada a las condiciones para el reconocimiento como OPFH, y cumple los requisitos para este reconocimiento, establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la Organización Común de Mercados de los Productos Agrarios, artículos 152 y 154, en el Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de la Comisión, y en el Real Decreto 532/2017 sobre reconocimiento de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

La Organización de Productores de Frutas y Hortalizas Frugalia, SL, ha presentado solicitud de ampliación de ámbito geográfico a Portugal, donde se encuentra ubicada la explotación de frutas y hortalizas de uno de sus miembros productores.

De acuerdo con la normativa de aplicación, la entidad cumple los requisitos y las condiciones establecidas para esta solicitud, por lo que esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE :

Reconocer a la Organización de Productores del sector de las Frutas y Hortalizas Frugalia, SL, con NIF B06341333, de la categoría de reconocimiento i) Frutas y hortalizas, como Organización transnacional de Productores del sector de las Frutas y Hortalizas, para la categoría i) Frutas y hortalizas, por ampliación de su ámbito geográfico, conforme a lo establecido en los artículos 154, 159 y 160 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento Delegado (UE) 2017/891, de la Comisión, en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, de la Comisión, y en el Real Decreto 532/2017, siendo el ámbito geográfico España y Portugal.

Comunicar este reconocimiento por ampliación del ámbito geográfico de la Organización de Productores al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según lo dispuesto en el artículo 20.3 del Real Decreto 532/2017.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de octubre de 2017.

La Directora General de Política
Agraria Comunitaria,
M.^a YOLANDA GARCÍA SECO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2017-2018. (2017062525)

En el punto c del subapartado 6.1.1.2, en relación con el punto g. del subapartado 6.1.1.4 del Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe se establece que se realizará una adecuada gestión de las poblaciones de ungulados dentro del Parque Nacional de Monfragüe, especialmente de ciervo y jabalí, desarrollando actuaciones de control sobre ellas, pudiendo ser éstas de tipo cinegético. Estas actuaciones quedarán encuadradas en un Programa de Acción Selectiva que será desarrollado anualmente conforme a las directrices básicas establecidas en un Plan de Acción Selectiva, en el caso de que este último estuviera aprobado, y, hasta tanto se apruebe, conforme a lo estipulado en el Plan Rector de Uso y Gestión y los datos obtenidos en los últimos estudios científicos o técnicos.

A finales del año 2016 se realizó un estudio de densidad y estado de poblaciones de ungulados cinegéticos en el Parque Nacional de Monfragüe. El estudio se fundamentó principalmente en observar el impacto y el deterioro en el medio que causan los ungulados en el Parque Nacional, en la recogida de muestras en acciones de control en el interior del Parque Nacional y monterías en los cotos del entorno.

En la propuesta para el Plan de Acción Selectiva del Parque Nacional de Monfragüe, elaborada por una empresa especializada en estudios de gestión de ungulados salvajes, se destacan las siguientes consideraciones:

- Existe un impacto alto o muy alto sobre el 62'5 % de la superficie del Parque Nacional en la vegetación.
- Se detecta hasta un 72 % del territorio con calidad baja o muy baja en los ejemplares de ciervo del Parque Nacional y su entorno.

De la propuesta citada y de los datos aportados por el SES se deduce que la tuberculosis en ciervo está en un 2-3 % y en jabalí alcanza hasta un 25 % de media. La sex-ratio sesgada hacia las hembras es general, detectándose, en ocasiones, 6 veces más hembras que machos. Se detectan desequilibrios en general y sólo en tres fincas, si bien el número de ciervos está sesgado hacia hembras, se observa alta calidad en los animales, edad real favorable y hay un equilibrio entre el medio y su fauna.

En la propuesta presentada por la Dirección del Parque Nacional se considera que, a la vista de los mencionados estudios, de los demás datos que se poseen y teniendo en cuenta la incidencia de la tuberculosis en determinadas zonas de Extremadura, se considera imprescindible proceder a la reducción de ciervos y jabalíes de ambos sexos de manera significativa en el interior del Parque Nacional. En las fincas privadas del Parque Nacional es necesaria, en general, una reducción anual importante de ciervos y jabalíes que sólo puede llevarse a cabo con acciones de control con el fin de eliminar la mayor cantidad posible de jabalí, principal depredador de nuestras especies-presa (conejo y perdiz) y principal vector de la tuberculo-



sis. Asimismo, se propone la eliminación de buena parte de ciervos para equilibrar la sex ratio y mejorar la calidad de la especie en general.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe,

RESUELVO :

Primero. Aprobar el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2017-2018, cuyo contenido se recoge en el anexo de esta resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web extremambiente.gobex.es

Mérida, 25 de octubre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

PROGRAMA DE ACCIÓN SELECTIVA DE UNGULADOS EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE PARA LOS AÑOS 2017-2018

A pesar de que el presente Programa de Acción Selectiva afecta únicamente a la superficie del Parque Nacional de Monfragüe (18.396 ha.), se considera imprescindible tener en cuenta el entorno del área protegida, más concretamente las 30.767 ha. que le rodean y que constituyen la totalidad de los cotos de caza existentes alrededor del Parque Nacional. Entre el Parque Nacional y dichos cotos no existen obstáculos físicos que impidan el trasiego de ciervos y jabalíes, por lo que la gestión que se realice en los terrenos clasificados como cinegéticos tiene una gran incidencia sobre los animales que pueden refugiarse en el Parque y que necesitan salir a la dehesa (cotos) para alimentarse.

Al programar las acciones a realizar en el interior del Parque Nacional debemos tener en cuenta la superficie del interior del mismo (18.396 ha.) y todo su entorno (30.767 ha.), en total 49.163 ha.

El área de Monfragüe, desde los tiempos más remotos, fue una zona especial para las especies conocidas como de caza mayor; la fragosidad del terreno fue siempre un refugio para animales silvestres que se alejaban de la actividad humana existente en la dehesa. La caza fue primero un recurso de subsistencia y, en los últimos años, un recurso económico y también de ocio y recreo.

Hasta los años 70 del siglo pasado las poblaciones de ciervo y jabalí de Monfragüe, estuvieron sometidas a la presión del lobo, su depredador natural, y a la caza del hombre. A partir de 1970 no existe el lobo y sólo queda la caza que realizan los humanos, siempre interesada pero, sin duda alguna, realizando un control sobre las poblaciones de herbívoros de la zona.

En 1991 entra en vigor la Ley de Caza de Extremadura, que expresamente prohíbe la caza en los Parques Naturales, categoría de protección en la que en ese momento estaba incluido el ahora Parque Nacional de Monfragüe.

Esta zona, siempre refugio de ciervos y jabalíes que pastan en la dehesa, se convierte en una zona carente de depredadores naturales y donde ya no interviene el hombre, dando lugar a una superpoblación localizada, en determinadas fincas del Parque.

El crecimiento del número de ejemplares de estas especies es significativo en el Parque y sus alrededores por lo que la Dirección General de Medio Ambiente decide intervenir en el año 1.997, autorizando a la propiedad privada del Parque la realización de batidas de control ya que la Ley prohibía la caza, salvo por razones biológicas, técnicas o científicas.

Mientras tanto, se inician diferentes estudios sobre la capacidad de carga de herbívoros del área de Monfragüe, su estado sanitario y estimas poblacionales para tomar decisiones al respecto. La Cátedra de Ecología de la Universidad de Extremadura realizó un estudio sobre capacidad de carga desde 1996 a 2006 concluyendo entre otras cosas que no se deben sobrepasar los 0,2 ciervos/ha., teniendo en cuenta la productividad vegetal del área de Monfragüe.



En 1998 la Facultad de Veterinaria de la UEX publica un estudio realizado en colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente sobre la situación y el impacto sobre el medio de las poblaciones de caza mayor en el Parque, aconsejando también su control, apoyado también por la Cátedra de Patología Infecciosa.

El control de poblaciones que se inicia en 1997 afecta únicamente a las zonas con indicio claro de superpoblación, circunstancia apreciada exactamente en 4.934 ha. del interior del Parque, es decir, un 27 % de la superficie total del mismo.

En agosto del año 2005 se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Monfragüe y su Área de Influjo Socioeconómico que regula una serie de actividades en un total de 136.632 ha. En el centro de dicha superficie se encuentran las 18.396 ha., del Parque Nacional actual y en materia de control de poblaciones se establece la posibilidad de la caza selectiva de ciervo y jabalí en la Zona de Uso Restringido del entonces Parque Natural. Se reduce la superficie de actuación en controles poblacionales de 4.934 ha., a 3.693 ha., es decir, del 27 % de antes se pasa al 20 % de ahora.

En el año 2007 entra en vigor la Ley 1/2007, de 2 de marzo de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, estableciendo en el artículo 8 que la gestión ordinaria y habitual del Parque Nacional corresponderá a la Junta de Extremadura, que la organizará de forma que resulte coherente con los objetivos de la Red de Parques Nacionales. En su artículo 3.3.c., prohíbe la caza con fines comerciales o deportivos estableciendo la posibilidad de que la administración gestora del Parque Nacional, de acuerdo con el PRUG, programe y organice en materia de control de poblaciones o de erradicación de especies exóticas.

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en su artículo 7.3.a. establece que "la administración gestora del Parque Nacional podrá programar y organizar actividades de control de poblaciones y de restauración de hábitats de acuerdo con los objetivos y determinaciones del Plan Director y del Plan Rector de Uso y Gestión".

El Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe, en esta materia, establece:

- Punto 6.1.1.2.c.: "Se realizará una adecuada gestión de las poblaciones de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí, conforme a lo establecido en el punto g. del subapartado 6.1.1.4. para la conservación de las formaciones vegetales".
- Punto g. citado: "En los casos en los que las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí, pudieran comprometer el buen estado de conservación de las formaciones vegetales, se desarrollarán actuaciones de control sobre ellas, pudiendo ser éstas de tipo cinegético. Estas actuaciones quedarán encuadradas en un Programa de Acción Selectiva que será desarrollado anualmente conforme a las directrices básicas establecidas en un Plan de Acción Selectiva. En concreto:

En el plazo de dos años se elaborará un Plan de Acción Selectiva que se configurará como el marco estratégico en el que se encuadrarán los Programas de Acción Selectiva que sea necesario ejecutar. Hasta la aprobación de dicho Plan, podrán desarrollarse Programas de Acción



Selectiva conforme a lo estipulado en el presente documento y los datos obtenidos en los últimos estudios científicos o técnicos.

El Plan de Acción Selectiva tendrá una vigencia de 5 años y estará basado en estudios científicos o técnicos, y datos actualizados relativos a las densidades de ungulados en el Parque.

El desarrollo de Programas de Acción Selectiva estará justificado cuando la elevada densidad de ungulados pueda comprometer el estado de conservación favorable de las formaciones vegetales naturales. Para su elaboración, anualmente se realizará un estudio de las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí.

El punto 6.1.1.6.e. establece:

Con carácter general, el manejo que se realice sobre poblaciones de fauna alóctona tendrá como objetivo su erradicación y si esta no fuera posible, su control.

El punto 6.1.1.6.f.s. contempla la necesidad de elaborar un programa de acción selectiva para el control de especies alóctonas cinegéticas de gamo y muflón.

Con el fin de elaborar el Plan de Acción Selectiva establecido en el PRUG, a finales del año 2015, se contrató un estudio sobre la "Estima de densidad y estado de poblaciones de ungulados cinegéticos en el Parque Nacional de Monfragüe", que fue entregado a finales de diciembre del año pasado. La toma de datos fue realizada entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre y se fundamentó, principalmente, en observar el impacto sobre el medio que causan los ungulados en Monfragüe y en la recogida de muestras en acciones de control en el interior del Parque Nacional y monterías en los cotos del entorno.

Termina dicho estudio concluyendo que es necesario adecuar los niveles poblacionales a la capacidad de carga del medio y contempla de manera literal: "la presencia de abundantes fincas abiertas en la zona de estudio hace necesario el estudio de las dinámicas de movimiento que permitan lograr un control poblacional en toda la zona de influencia de dichas poblaciones".

No habiendo alcanzado el conocimiento necesario para conocer el estado de las poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe, con el estudio anterior, se contrató uno más desde octubre de 2016 a marzo de 2017, con el que se totaliza el conocimiento de las poblaciones citadas en todo el Parque Nacional de Monfragüe.

En el mes de junio de 2017 se encarga a la empresa INGULADOS ya citada una estima poblacional de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe y acotados del entorno y de los datos obtenidos en berrea "se deduce" la tabla de densidades y cupos a capturar en el interior del Parque Nacional de Monfragüe para la presente temporada de control.

En las fincas privadas, en general, es necesaria una reducción anual importante que sólo puede llevarse a cabo con acciones cinegéticas de control con el fin de eliminar la mayor cantidad posible de jabalí, principal depredador de nuestras especies-presa (conejo y perdiz) y principal vector de la tuberculosis; asimismo, se propone la eliminación de buena parte de ciervos para equilibrar la proporción y mejorar la calidad de la especie en general.



Se han iniciado acciones de control mediante capturaderos o sistemas similares que sustituyan a las acciones cinegéticas en áreas de uso público eliminando totalmente de éstas el ruido de tiros y rehalas de perros.

Con ello se ha conseguido la captura de 284 jabalíes, de los que se marcaron 105 para conocer sus movimientos y se han sacrificado 114 de los que se han tomado las muestras correspondientes para conocer con exactitud el estado sanitario en que se encuentran los animales sacrificados.

A partir de los estudios antes mencionados, este Programa recoge cuál es la situación de cada finca de las que componen el Parque Nacional de Monfragüe, teniendo en cuenta superficies, censo de especies, densidades actuales e ideales y cuáles son las acciones para el año 2017 para el control de población.

Así mismo, dada la problemática de la tuberculosis en determinadas zonas de Extremadura y a falta de contar con el definitivo Plan de Acción Selectiva para los próximos 5 años, cuyos conteos poblacionales se han realizado ya, consideramos imprescindible proceder a la reducción de ciervos y jabalíes de ambos sexos de manera importante, limitando el número de ciervos a abatir y dejando el número de jabalíes como ilimitado.

Como normas generales y comunes a todas las acciones que pudieran realizarse en el presente año, para el control de poblaciones, se citan las siguientes:

1. Toda acción debe realizarse antes del próximo 31 de diciembre.
2. Serán realizadas en días laborables, considerando el sábado como tal.
3. Como norma general, se diseñará la acción con:
 - Jabalíes ilimitados.
 - Ciervos limitados.
 - En lo que a número de puestos y rehalas se refiere, se tendrá en cuenta el tipo de mancha y la acción de control correspondiente.
4. En caso de recechos, se condicionará convenientemente cada autorización.
5. La acción de control en el interior del Parque Nacional no podrá realizarse el mismo día que acciones ordinarias en el acotado colindante. En el caso de cierres naturales de manchas que por la configuración del territorio sean compartidas entre el Parque y fincas colindantes, por razones técnicas y especialmente de seguridad, a la acción ordinaria del acotado colindante se le podrá autorizar la utilización de hasta 50 ha. en el interior del Parque Nacional. En estos casos, para la acción en general, se necesitará del trámite ordinario en el coto y autorización excepcional del Parque Nacional de Monfragüe, pudiendo contemplar cupos y especies e incluso la posibilidad de disparar solamente fuera del Parque. Esta posibilidad se justifica, sobre todo, por la dificultad de que las fincas colindantes al Parque puedan disponer de tiraderos que garanticen la seguridad de la acción cinegética autorizada.



6. Toda acción a realizar deberá ser planificada previamente sobre el terreno con la Dirección del Parque Nacional y los Agentes del Medio Natural que supervisarán posteriormente el desarrollo de la misma, en la medida de lo posible.
7. En cualquier caso, la propiedad autorizada remitirá parte de resultados de capturas antes de los diez días posteriores a la celebración de la acción acompañando relación de participantes y la identidad de las rehalas.
8. Se cumplirá estrictamente con la legislación vigente en todo lo referente a las medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Considerando que un control poblacional puede ser objeto de venta, en caso de publicidad previa, en redes sociales o similares, se indicará claramente que se trata de control poblacional y se indicarán los cupos y especies que pueden ser abatidas. De no aparecer claramente especificados dichos requisitos y considerarse publicidad engañosa, se suspenderá toda colaboración con la propiedad de la finca y la acción que haya sido autorizada.
10. Las acciones de control serán autorizadas a la propiedad de las fincas que serán responsables posteriores de la organización, del desarrollo de la misma y de posibles infracciones que puedan cometerse y de la seguridad física de las personas que intervienen en la acción.

Una vez firmada la Resolución de la Consejera aprobando el presente Programa de Acción Selectiva, los propietarios de fincas del interior del Parque Nacional de Monfragüe que pretendan colaborar en la realización de controles poblacionales recogidos en el mismo, podrán solicitar llevarlos a cabo.

Se acompañará ortofoto y/o cartografía perfectamente interpretable con la colocación de puestos y sueltas de rehalas así como todo dato que se considere de interés.

11. El presente programa e acción selectiva estará vigente hasta la aprobación y publicación del correspondiente Programa de Acción Selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe para los años 2018-2019.



TABLA DE CODIGOS DE FINCAS

Coto	Capacidad de carga ciervos/km ²	Sex ratio	Densidad Estimada	Nº total	% machos adultos	% hembras	Propuesta machos cazar Total	Propuesta hembras cazar Total	Nº ciervos dentro PNM	Cazar Hembras PNM	Cazar Machos PNM	
Zona 1	1.a	1-1.5	21.0	691	21	53	29	73	273	35	14	
	1.b	1-1.5	28.3	707	27	40	38	57	190	18	12	
Zona 2	2.a	1.5-2	30	365	23	58	17	64	54	11	3	
	2.b	1.5-2	46.5	1106	28	53	62	177	431	83	29	
	2.c	1.5-2	20.0	657	23	58	30	114	110	36	9	
	2.d	1.5-2	19	336	23	58	15	59			0	
Zona 3	2.e	1.5-2	38.8	507	27	52	27	79	226	42	7	
	3.a	1.8-2.8	17.5	142	20	58	6	25	14	3	0	
	3.b	1.8-2.8	19.0	231	23	71	5	50	52	46	5	
	3.c	1.8-2.8	19.0	90	19	71	2	19	63	24	0	
	3.d	1.8-2.8	15.3	276	20	58	6	48	76	48	6	
Zona 4	3.e	1.8-2.8	15.3	229	20	65	5	45	93	22	2	
	3.f	1.8-2.8	17.5	133	20	65	3	26	14	3	0	
	3.g	1.8-2.8	17.5	156	20	65	3	30	53	50	3	
	4.a	2.3-4.1	12.6	112	17	60	2	20	63	30	1	
Zona 4	4.b	2.3-4.1	28.6	275	17	60	5	50	78	17	0	
	4.c	2.3-4.1	28.6	288	17	60	5	52	26	19	2	
	4.d	2.3-4.1	28.6	325	20	59	6	57	91	57	6	
	4.e	2.3-4.1	46.1	1470	8	60	12	266	69	142	9	
4.f	2.3-4.1	46.1	1470	8	60	12	266	69	58	3		
Total capturas											744	111



De la tabla anterior se deduce:

Capturas en fincas de titularidad privada:

- Ciervos machos: 105.
- Ciervos hembras: 647.
- Jabaíes: Ilimitados.

Capturas en fincas de titularidad pública:

- Ciervos machos: 6.
- Ciervos hembras: 97.
- Jabalíes: Ilimitados.

Cada propiedad recibirá escrito específico indicando las condiciones y requisitos a cumplir para colaborar en la acción de control con los cupos de especies correspondientes.

En las fincas de titularidad pública y enclavados de pequeña superficie las acciones de control serán realizadas por las Sociedades de Cazadores Locales.

En las fincas gestionadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, sus responsables realizarán el control correspondiente con la metodología ya empleada en años anteriores o con las Sociedades Locales de la zona.

En los casos de fincas públicas se recomienda la entrega de la carne obtenida al Banco de Alimentos de Cáceres, entidad que distribuye sus productos entre otros centros benéficos cercanos.

La finca CANTALGALLO está formada a su vez por un gran grupo de pequeñas fincas particulares y es la Sociedad Local de Jaraicejo quien realiza el control de sus poblaciones de manera habitual. Para ello, dicha Sociedad debe contar con al menos el 50 % de su superficie autorizada para el control, por las propiedades correspondientes.

Para las acciones de control realizadas por Sociedades Locales es imprescindible contar previamente con la relación de socios que van a intervenir en la acción, justificando el Secretario o Presidente de la misma, que cumplen esa condición.

Se podrán autorizar recechos en las fincas concretas en las que no se pueda realizar acción de control habitual. En este caso, serán condicionados indicando lugar concreto, fechas y cupo máximo de capturas.

Dada la obligación legal de eliminar gamos y muflones en la finca SOLANA DEL COTO, propiedad de la Junta de Extremadura, se podrán realizar hasta dos acciones en la misma superficie con el fin de conseguir el objetivo marcado.



En las inmediaciones del ARROYO BARBAÓN se ha detectado un foco preocupante de tuberculosis en jabalí, por lo que se podrán autorizar hasta dos acciones en la misma superficie para la eliminación específica de jabalíes.

Todas las autorizaciones de control de poblaciones se emitirán con el objeto de eliminar el número de ejemplares establecidos; alcanzarlo puede resultar difícil, pero en ningún caso se sobrepasará el cupo indicado, considerándose, en este caso, como un incumplimiento del condicionado que podrá suponer la suspensión de la colaboración con la finca correspondiente durante un máximo de dos años.

En ningún caso se permitirá la aportación de comida dentro del mes anterior a la celebración de la acción de control. En caso de detectarse dicha circunstancia, se suspenderá todo tipo de colaboración con la finca implicada.

Todo incumplimiento del condicionado establecido en la autorización de cada control de poblaciones así como de lo contemplado en esta resolución, dará lugar a la suspensión de colaboración con la propiedad afectada, pudiendo la Administración gestora determinar la forma de disminuir las poblaciones excedentes de la finca en cuestión.

En la medida que las posibilidades presupuestarias y la disponibilidad de personal lo permitan, la Administración gestora continuará realizando controles selectivos mediante trampeo en todas las fincas de titularidad pública y en aquellas de propiedad privada que lo soliciten para completar el cupo establecido en esta propuesta. En este caso, se utilizará comida en lugares puntuales como atrayente de los ungulados objeto de captura.

Estas acciones puntuales y claramente localizadas se realizarán durante todo el año 2017 y 2018 y siempre serán llevadas a cabo por personal propio de la Dirección General de Medio Ambiente y/o del Organismo Autónomo Parques Nacionales.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 6 de noviembre de 2017 por la que se convocan becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2018. (2017050479)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su artículo 41.2 establece que el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades.

Por el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Mediante el Decreto 155/2017, de 12 de septiembre de 2017, se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación (DOE n.º 179, de 18 de septiembre).

Según dispone el artículo 51 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la investigación cooperativa y la creación de redes de I+D+i son prioridades contempladas en el Plan Nacional de I+D+i y en el Programa Marco de la Comunidad Europea. En consecuencia se potenciará la participación del personal investigador adscrito al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) en redes y proyectos de investigación nacionales e internacionales. En el artículo 23.2 de dicha ley se enumeran los agentes que lo componen.



El artículo 41 de la citada Ley 10/2010 señala que la Junta de Extremadura, en el marco de lo dispuesto por la legislación estatal, promoverá programas dirigidos a facilitar la movilidad geográfica, intersectorial e interdisciplinar del personal de investigación.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las becas de movilidad al personal docente e investigador para el año 2018, de conformidad con el Decreto 155/2017, de 12 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación (DOE n.º 179, de 18 de septiembre).
2. Estas becas están dirigidas a facilitar la incorporación temporal de nuestro personal docente universitario y de investigadores a universidades y centros de investigación extranjeros, con la intención de que amplíen sus conocimientos y mejoren su competencia investigadora y académica.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas por la presente orden se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto 155/2017, de 12 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de Enseñanza Superior y/o Investigación, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Gastos subvencionables e importe.

1. Serán subvencionables los gastos generados por los conceptos e importes señalados a continuación:



a) Dotación mensual para gastos de alojamiento y manutención en la que se diferenciará en función del país en el que se solicite la estancia de la siguiente forma:

- Para estancias en los países de Alemania, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Rusia, Suecia y Suiza, la dotación será por un importe de dos mil euros (2.000 €).
- Para estancias en los países de Angola, Argelia, Argentina, Austria, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Corea, Emiratos Árabes, Etiopía, Gabón, Hungría, Indonesia, Israel, Kuwait, Líbano, Libia, Nicaragua, Nigeria, Polonia, Portugal, Rumanía y Yemen, la dotación será por un importe de mil setecientos euros (1.700 €).
- Para estancias en el resto de países del mundo, la dotación ascenderá a mil quinientos euros (1.500 €).

Para los casos que deban abonarse meses no completos, la dotación por día será el resultado de dividir la cuantía mensual que corresponda por treinta días.

b) Dotación para gastos de viaje en función de la zona en que esté ubicado el centro de destino, hasta los siguientes importes máximos:

- Portugal: 200 euros.
- Resto de Europa: 600 euros.
- Resto del mundo: 1.200 euros.

c) Dotación para que el beneficiario suscriba un seguro de asistencia sanitaria de hasta un importe máximo de 100,00 euros mensuales, en función de la duración de la estancia, para el personal beneficiario adscrito al Régimen General de la Seguridad Social cuya asistencia sanitaria no esté cubierta de acuerdo con el Reglamento (CE) 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social. Las personas beneficiarias que pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad. El seguro de asistencia sanitaria, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario.

2. Podrán ser centros de destino los de enseñanza superior y/o investigación situados en el extranjero, que tengan asignadas funciones de investigación y académicas en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud.
3. La ubicación de los centros de destino deberá implicar un cambio de residencia habitual obligatoria y permanente de las personas beneficiarias de la subvención durante toda la duración de la estancia.
4. El plazo de duración de la estancia subvencionada por la beca será de un mínimo de tres meses y un máximo de seis meses, en período ininterrumpido.



5. Excepcionalmente, la fecha de incorporación podrá retrasarse, adelantarse o interrumpirse en aquellos casos, debidamente justificados, como por ejemplo, por disfrute del permiso de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, adopción o acogimiento, enfermedad, incapacidad temporal del beneficiario o de sus familiares de primer grado de consanguinidad; así como por otras causas que pudieran impedir la expedición en fecha de documentación imprescindible para las estancias en el país solicitado. La nueva fecha de incorporación nunca podrá afectar al ejercicio presupuestario para el que se ha solicitado y concedido la subvención ni podrá conllevar un incremento del gasto. La beca sólo surtirá efectos para una fecha de incorporación distinta a la que figure en la resolución de concesión, previa aceptación formal y aprobación por parte del órgano gestor, una vez examinada la comunicación del solicitante. En el caso de que la nueva fecha de incorporación llevase aparejada una reducción del periodo de estancia, las cuantías otorgadas al beneficiario se reducirán proporcionalmente a la estancia realmente propuesta y/o realizada.
6. Si una vez asignado el presupuesto disponible de una modalidad a todos los candidatos de la misma, quedara algún sobrante, éste podrá ser acumulado al presupuesto de la otra modalidad en el caso de que en ésta se hubiera agotado su presupuesto asignado y disponible y siempre que los candidatos de ella cumplan con los requisitos.

Artículo 4. Modalidades.

1. Las becas de movilidad reguladas se desarrollarán a través de dos modalidades:
 - a) Modalidad A: para personal docente y/o investigador con una antigüedad en el grado de doctor igual o superior a 10 años. A esta modalidad se le asignará el 40 % de la cuantía total de las becas.
 - b) Modalidad B: para personal docente y/o investigador con una antigüedad en el grado de doctor inferior a 10 años. A esta modalidad se le asignará el 60 % de la cuantía total de las becas.
2. A los efectos de asignar al solicitante en una de las modalidades mencionadas, se tendrá en cuenta la antigüedad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose, a estos efectos, la fecha de obtención del título de doctor. En el caso de que el solicitante tenga más de un doctorado se referirá al primero de ellos.

Artículo 5. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Para tener derecho a estas becas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos:
 - a) Encontrarse en posesión del título de doctor o doctora en la fecha indicada en cada modalidad según opción a la que se opte.



- b) Tener vinculación funcional o contractual (justificable ésta última mediante documento laboral válido en derecho) con la Universidad de Extremadura, o con cualquiera de los restantes centros públicos de investigación integrados en el SECTI. En todos los casos, se requiere estar en servicio activo en el centro de adscripción que da su conformidad a la beca solicitada.
 - c) El solicitante no podrá haber disfrutado, en los últimos dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitudes, estancias en el extranjero financiadas con ayudas públicas similares a la presente, independientemente del tiempo de su disfrute.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse a lo largo de la misma. Durante todo el tiempo de duración de la estancia, las personas beneficiarias habrán de mantener su relación contractual o funcional con el centro de adscripción que ha dado su conformidad a la solicitud.

Artículo 6. Créditos y financiación de las ayudas.

La eficacia de la presente convocatoria, al tramitarse de forma anticipada, queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio de 2018, de acuerdo con la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el objeto de esta convocatoria, se destinará la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €) con el siguiente desglose:

- Para la Modalidad A: Se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.331B.481.00, proyecto de gasto 2014.13.03.0002, superproyecto 2014.13.03.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
- Para la Modalidad B: Se destinará la cantidad total de ciento veinte mil euros (120.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.331B.481.00, proyecto de gasto 2014.13.03.0002, superproyecto 2014.13.03.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Artículo 7. Solicitudes y forma de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente orden.
2. En la solicitud se hará constar, además de los datos personales del solicitante, la declaración responsable del mismo de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. De



la misma forma y con el objetivo de agilizar los pagos de las becas a los beneficiarios, los solicitantes deberán aportar el documento de Alta de Terceros.

Se entenderá prestada autorización al órgano gestor, para recabar información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la presentación de la solicitud de subvención, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, debiendo presentar en su caso, la certificación o información correspondiente.

3. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura finalizando el mismo día del mes posterior en que se produjo la publicación de la orden de la convocatoria respectiva.
5. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Documentación a presentar.

Documentación a presentar junto con la solicitud en documentos originales o copias simples en su caso:

- a) Certificación del servicio de personal competente en la que conste: la vinculación laboral con el organismo de origen en el plazo de presentación de la solicitud, que el solicitante se encuentra en servicio activo en dicha vinculación, que está en posesión del título de doctor o doctora y si pertenece al Régimen de Seguridad Social o a MUFACE.
- b) Currículum vitae extraído de la base de datos del Plan Regional de Investigación o currículum vitae normalizado, de acuerdo con la operativa que permite la gestión de méritos



establecida por el SECTI. El currículum vitae deberá estar actualizado a fecha de presentación de la solicitud. La presentación del currículum vitae en formato distinto del mencionado o inadecuadamente cumplimentado causará la no valoración del mérito correspondiente.

- c) Listado de publicaciones y proyectos de investigación del solicitante realizados en colaboración con el Centro receptor, si las hubiere.
- d) Memoria del proyecto investigador, que se realizará durante el período solicitado para la estancia, indicando los beneficios que la estancia puede aportar al solicitante, según modelo recogido en el anexo II. El proyecto a desarrollar será exclusivo de cada solicitante. Será motivo de exclusión la presentación del mismo proyecto por distintos solicitantes.
- e) Carta de aceptación expedida por el responsable del centro receptor dando conformidad a la estancia y al proyecto a realizar, con indicación expresa del responsable del grupo de investigación o del departamento al que se incorpore la persona interesada. Esta carta deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano.
- f) Indicadores de calidad del responsable del grupo de investigación al que se incorpore la persona interesada (índice H y publicaciones y proyectos más representativos de los últimos 5 años).
- g) Declaración responsable de las estancias en el extranjero realizadas, en los dos años inmediatamente anteriores al de la convocatoria, independientemente del tiempo de su disfrute, con indicación de la ayuda o subvención con la que se ha financiado cada una y las fechas en que se han realizado, así como la aceptación de la obligación de comunicar a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias cualquier otra estancia que se realice posteriormente antes de iniciar la estancia para la que se solicita la subvención.
- h) Conformidad del organismo de origen con la solicitud presentada expedida por el representante legal del organismo al que esté vinculado la persona solicitante. En este documento se hará constar que la persona solicitante tiene autorización por parte del responsable del Vicerrectorado o Departamento correspondiente para ausentarse durante el período de disfrute de la estancia, con indicación expresa, en el caso en el que proceda, de cómo quedan cubiertas las obligaciones docentes del investigador solicitante. Cuando el investigador solicitante tenga que ser sustituido debe indicarse en este informe de conformidad la forma en que será sustituido durante la estancia solicitada, o la acreditación de que no es precisa dicha sustitución.
- i) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesario presentar esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. La ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos se realizará mediante un procedimiento único de evaluación de los méritos para cada convocatoria. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud y la contenida en el currículum vitae normalizado.
2. La puntuación final de cada solicitud será la suma de los valores obtenidos en cada indicador una vez aplicado el correspondiente factor de ponderación. Si algún candidato obtuviera en alguno de los indicadores una puntuación superior a la máxima establecida, se le otorgará la máxima puntuación que permita ese indicador, ponderándose, en el mismo, proporcionalmente las puntuaciones de los demás candidatos con respecto al que obtuviera esa máxima puntuación.

En caso de empate en la puntuación final se dará prioridad a aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el apartado del currículum investigador del candidato.

3. La baremación de las solicitudes se realizará en función de los siguientes indicadores y criterios hasta un máximo de diez puntos:
 - 3.1. Méritos curriculares del candidato (máximo 5 puntos): extraídos del curriculum vitae normalizado:
 - a) Currículum investigador (3 puntos máximo): solo se considerarán publicaciones de carácter científico. No se valorarán los capítulos de libros de actas de congresos científicos.
 - Se asignará 1 punto por cada sexenio o tramo de investigación reconocido.
 - Para los años no incluidos en los sexenios o tramos de investigación de los últimos 10 años (en ningún caso podrá obtenerse más de 1 punto por la valoración de los méritos considerados en estos años):
 - 0,15 puntos por cada artículo en revista con índices de referencia JCR.
 - 0,10 puntos por cada artículo en revista con otros índices de referencia.



- 0,01 puntos por cada artículo en revista sin índices de impacto.
- 0,20 puntos por cada libro con ISBN en edición internacional.
- 0,05 puntos por cada libro con ISBN en edición nacional.
- 0,08 puntos por cada capítulo de libro con ISBN en edición internacional.
- 0,02 puntos por cada capítulo de libro con ISBN en edición nacional.
- 0,03 puntos/año por participación en proyectos competitivos.
- 0,01 puntos/año por participación en otros proyectos no competitivos.

b) Currículum docente (1 punto máximo).

- Se asignará 0,5 puntos por cada quinquenio docente (o equivalente) evaluado positivamente en los últimos 15 años.

c) Currículum de gestión (1 punto máximo).

Con el fin de facilitar la actualización y reincorporación del personal docente e investigador implicado temporalmente en labores de gestión, se valorará el desempeño en puestos de gestión en la Universidad de Extremadura o en los demás centros públicos de investigación integrados en el SECTI y asimilados, durante los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria, con la siguiente baremación:

- Hasta 0,15 puntos/año, tomándose como referencia la relación de cargos académicos de gestión recogida en los presupuestos de la UEx para el año 2017 (y puestos equivalentes en otras instituciones).

El solicitante deberá acompañar certificación expedida por el órgano competente de que ha desempeñado tales puestos de gestión.

3.2. Interés y viabilidad del proyecto presentado: hasta un máximo de 2 puntos.

- Proyecto investigador: 1,5 puntos.
- Adecuación a los objetivos estratégicos de la Junta de Extremadura vinculados a la RIS3 o al VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación: 0,5 puntos.

3.3. Calidad científica y académica del responsable del grupo de investigación receptor: hasta 2 puntos.

- Se tendrán en cuenta el índice H y las publicaciones y los proyectos más representativos de los últimos 5 años.



3.4. Actividades de movilidad internacional: hasta 1 punto.

- Se considerarán las estancias en centros de investigación extranjeros con una duración de, al menos, 30 días consecutivos. Se valorarán con 0,10 puntos por cada mes natural de estancia. Máximo 0,5 puntos.
- Publicaciones o proyectos de investigación previos del candidato, realizados en colaboración con la institución de destino: 0,5 puntos.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de adjudicación de las becas se llevará a cabo por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias.
2. Para la selección de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el Director General con competencia en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue, y actuando como vocales:
 - El titular de la Secretaría General competente en materia de ciencia y tecnología, o persona en quien delegue.
 - El titular del Servicio con competencia en materia de enseñanzas universitarias.
 - El titular del Servicio con competencia en materia de investigación.
 - El titular de la Dirección del Centro de Investigación Científica y Tecnológica de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - El titular del Vicerrectorado de la Universidad de Extremadura con competencia en materia de investigación, o persona en quien delegue.
 - Dos profesores universitarios de la Universidad de Extremadura designados por el vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
 - Un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, que actuará como secretario/a.

Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se hará pública la composición de la misma, a efectos de poder cumplir, con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Esta comisión, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, Capítulo II, Título Preliminar de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y selección de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b) Al objeto de aclarar las posibles dudas que surjan en la valoración de las solicitudes, podrán solicitarse los informes necesarios.
 - c) La Comisión de Valoración remitirá al órgano instructor el informe de concesión de estancias de movilidad para que éste eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, quien dictará la resolución de concesión o denegación de subvenciones.
 - d) Seguimiento de las becas concedidas en cada modalidad a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
4. Una vez ordenados los expedientes por la puntuación total en cada modalidad, se atribuirá el importe correspondiente a cada uno de los solicitantes, hasta agotar el crédito presupuestario total disponible que determine la correspondiente convocatoria. Se constituirá una lista de espera con aquellos candidatos que no han obtenido la condición de beneficiario con el objeto de que tengan la posibilidad de adquirir dicha condición en supuestos de renuncia.
 5. Si una vez asignado el presupuesto disponible de una modalidad a todos los candidatos de la misma, quedara algún sobrante, éste podrá ser acumulado al presupuesto de la otra modalidad en el caso de haber agotado el presupuesto disponible para la misma y habiendo todavía candidatos en la misma que cumplan con los requisitos.
 6. Análogamente, si publicada la resolución de concesión hubiera beneficiarios que renunciasen a las ayudas otorgadas, podrán beneficiarse de esa renuncia y en esa cuantía como máximo aquellos candidatos que hubieran quedado en lista de espera y en su orden correlativo, procediéndose a publicar una nueva resolución adicional a la anterior. Este procedimiento se podrá instrumentalizar con las ayudas liberadas por aquellas renunciadas en el plazo máximo de 20 días a contar desde aquel en que se publicó la primera concesión.
 7. El órgano competente para resolver la convocatoria de las ayudas será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, a propuesta de la Dirección General competente en dicha materia. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el DOE. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

8. La resolución del procedimiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de becas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.



Todo ello sin perjuicio de la notificación en el plazo de diez días desde que se haya dictado el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los términos de los artículos 42 y 43 del citado cuerpo legal.

9. Asimismo será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

10. Contra dicha resolución que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el titular de la Consejería competente en materia de educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses.
11. Lo dispuesto en este artículo respecto de la determinación y atribución de funciones, se entiende sin perjuicio de las adaptaciones durante la vigencia de esta convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por el Gobierno de España para la misma finalidad. En caso de tener la condición de beneficiario de la ayuda concedida por el Gobierno de España para la misma finalidad, quedará desestimada la solicitud.
2. Estas ayudas son compatibles con otras becas y ayudas diferentes a las citadas en el apartado anterior que pueda recibir la persona beneficiaria para los mismos fines, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.
3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Pago y justificación de las ayudas.

1. El abono de las becas se hará mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria en un solo pago, una vez resuelta la convocatoria. Las personas beneficiarias estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.



2. A efectos de justificación de las becas, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se entenderá que las personas beneficiarias han cumplido con la finalidad objeto de estas ayudas con la realización completa de la estancia de movilidad en el centro extranjero elegido, para ello deberán presentar, en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia, una memoria de justificación, con arreglo al modelo que figura como anexo III, así como el certificado acreditativo de su realización expedido por la entidad de destino, en original o copia, en el que conste expresamente la fecha de inicio y finalización.
3. Los beneficiarios de la beca deberán justificar los gastos de alojamiento mediante la aportación de la copia del contrato de alquiler de la vivienda o similar, donde residan durante el periodo de la estancia. Asimismo, tendrán que justificar documentalmente los pagos del viaje y del seguro médico hasta el importe por el que hubieran sido declarados beneficiarios, mediante la presentación de las facturas y documentos justificativos correspondientes.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas becas están sometidas a las obligaciones derivadas del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y, en particular, deberán:

- a) Iniciar la actividad que fundamenta la concesión antes del 31 de diciembre del año en el que se resolvió la convocatoria y se publicó en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención en plazo de tres meses desde la finalización de la estancia.
- c) Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias. Asimismo, estas becas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución de la beca, así como en las actividades de divulgación y actos públicos relacionados, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según especifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.
- f) Comunicar a la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorga la ayuda.
- g) Aceptada la beca concedida, el beneficiario deberá comprometerse a justificar la estancia de movilidad en los términos pormenorizados que le comunique la Dirección General de



Formación Profesional y Universidad conforme a esta convocatoria y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Incumplimiento y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, procederá, en su caso, el reintegro de la cantidad correspondiente y la exigencia del interés de demora calculado desde el momento de pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
3. Se considerará que el beneficiario realiza el cumplimiento total de la resolución de concesión de la beca cuando su tiempo de estancia o de permanencia en el centro extranjero de acogida sea del 100 % del inicialmente estimado y se acredite por el centro receptor, que el beneficiario ha tenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos que provocó la resolución de concesión.
4. El cumplimiento o justificación del objeto de las becas será parcial cuando el tiempo de permanencia en el centro extranjero elegido alcance, al menos, un 60 % del tiempo estimado que provocó la resolución de concesión y se acredite por el centro receptor que el beneficiario ha tenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos con la resolución de concesión; en este caso será de aplicación en la devolución el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada.
5. Cuando el cumplimiento sea menor del 60 % en los términos señalados en los puntos anteriores, se considerará como incumplimiento total y, por tanto, procederá la devolución total de la cuantía de la beca otorgada.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el citado coste.
2. En el caso de que el tiempo de permanencia en el centro extranjero por la persona beneficiaria sea inferior al inicialmente concedido, debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte del centro extranjero como por parte de la persona beneficiaria y que así hayan sido valoradas por parte del órgano gestor, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes al tiempo de la estancia no realizada. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas en los supuestos señalados en el artículo 3.5 de esta orden, así como otras causas de fuerza mayor.



3. La modificación o reducción indicadas en los apartados anteriores, darán lugar al dictado de una nueva resolución.

Disposición final primera. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso- administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD**

AYUDAS PARA ESTANCIAS DE MOVILIDAD	
1. Datos del solicitante	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	
Sexo:	
Fecha de nacimiento:	
2. Datos Residencia habitual	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
CP:	
E-mail:	Teléfono:
3. Domicilio a efectos de notificaciones (en el caso de ser diferente al domicilio de residencia habitual)	
Domicilio:	CP:
Localidad:	Provincia:
4. Datos Domicilio de realización de la estancia (deberá aportarlo al inicio de la estancia):	
Domicilio:	CP:
Localidad:	Provincia:
5. Datos académicos:	
Título de la Tesis Doctoral:	
Director de la Tesis:	
Fecha de obtención Doctorado:	
Centro:	
Departamento:	
6. Datos de la ayuda:	
Universidad/Centro de origen:	
Universidad/Centro de destino:	
Ubicación centro de destino:	
Área de conocimiento:	
País de destino:	
Índice NABS:	
Título del proyecto:	
Duración de la estancia:	
Fecha de inicio y fin de la estancia:	
7. Solicita:	



Le sea concedida una beca conforme a los datos adjuntos, al amparo de la convocatoria de becas de movilidad al personal docente y/o investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para 2018.

8. Autorizaciones

- NO autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a obtener los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Administración Tributaria

- NO autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a obtener los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- NO autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a obtener los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Declaración responsable

- a) Declaro no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como estar al corriente de pago de mis obligaciones para con la Hacienda del Estado y la Seguridad Social.

- b) Declaro que los datos y documentos aportados en esta solicitud para su evaluación son totalmente ciertos.

10. Observaciones

11. Protección de datos:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

En.....,a.....de.....de.....
.....

Fdo:.....

Excma. Sra. Consejera de Educación y Empleo.
Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta. 06800 Mérida.



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos exigidos:

1. Certificación del servicio de personal competente en la que conste: la vinculación laboral con el organismo de origen en el plazo de presentación de la solicitud, que el solicitante se encuentra en servicio activo en dicha vinculación, que está en posesión del título de doctor o doctora y si pertenece al Régimen de Seguridad Social o MUFACE.
2. Currículum vitae extraído de la base de datos del Plan Regional de Investigación o Currículum vitae normalizado. El currículum vitae deberá estar actualizado a fecha de presentación de la solicitud. La presentación del currículum vitae en formato distinto del mencionado o inadecuadamente cumplimentado será causa de desistimiento de la solicitud o la no valoración del mérito correspondiente.
3. Memoria del proyecto investigador que se realizará durante el período solicitado para la estancia, indicando los beneficios que la estancia puede aportar al solicitante, según modelo recogido en el Anexo II.
4. Carta de aceptación expedida por el responsable del centro receptor dando conformidad a la estancia y al proyecto a realizar, con indicación expresa del responsable del grupo de investigación o del departamento al que se incorpore la personal interesada. Esta carta deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano.
5. Declaración responsable de las estancias en el extranjero realizadas, en los dos años inmediatamente anteriores al de la convocatoria, con indicación de la ayuda o subvención con la que se ha financiado cada una y las fechas en que se han realizado, así como la aceptación de la obligación de comunicar a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias cualquier otra estancia que se realice posteriormente antes de iniciar la estancia para la que se solicita la subvención.
6. Conformidad del organismo de origen con la solicitud presentada expedida por el representante legal del organismo al que esté vinculado la persona solicitante. En este documento se hará constar que la persona solicitante tiene autorización por parte del responsable del Vicerrectorado o Departamento correspondiente para ausentarse durante el período de disfrute de la estancia, con indicación expresa, en el caso en el que proceda, de cómo quedan cubiertas las obligaciones docentes del investigador solicitante. Cuando el investigador solicitante tenga que ser sustituido debe indicarse en este informe de conformidad la forma en que será sustituido durante la estancia solicitada o, la acreditación de que no es precisa dicha sustitución.
7. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesario presentar esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO II****MEMORIA PROYECTO INVESTIGACIÓN**

Nombre del solicitante:
Título del Proyecto:
Investigador responsable del grupo de investigación:
Centro receptor:
Organismos y/o empresas participantes:
Área de conocimiento:
Código UNESCO:
Código NASB:
Líneas prioritarias:

Podrá encontrar los códigos UNESCO, NASB Y Líneas Prioritarias en la siguiente dirección: http://ayudaspri.gobex.es/gobex_descargas.php

ÍNDICE DE CONTENIDOS:**A. Memoria del proyecto de investigación (máximo 10.000 caracteres).**

Se tendrá que realizar una descripción de los antecedentes y de los objetivos del trabajo a realizar. Destacar la importancia y el avance que supondrá el proyecto en la capacidad de I+D del Centro de origen. Describir las actividades de transferencias al sector empresarial. Resaltar el interés socioeconómico del proyecto. Descripción de los motivos de la selección del centro receptor.

B. Vinculación del proyecto a la RIS3 o al VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (máximo 4.000 caracteres).**C. Organización de tareas, tiempos y medios necesarios (máximo 4.000 caracteres)**

Se deberá describir las tareas a realizar cronológicamente, así como los medios necesarios para ello.

D. Financiación del proyecto (máximo 4.000 caracteres).

Se habrá de indicar, si procede, el tiempo de financiación del proyecto que se



presenta, ya sea pública o privada, la/s entidades financiadora/s, importe y beneficios que aporta al proyecto.

E. Relaciones o colaboraciones con otros centros de investigación pertenecientes al SECTI (máximo 4.000 caracteres).

Se deberá indicar, si procede, los Centros de Investigación o Empresas pertenecientes al SECTI que colaborarán de forma específica con el proyecto que se presenta. Describir dichas colaboraciones y en qué medida beneficiarán al desarrollo del proyecto.

F. Motivos de la elección del centro receptor donde realizará la estancia de movilidad (máximo 4.000 caracteres).

Especificar las aportaciones investigadoras más relevantes de los últimos 5 años del centro receptor relacionadas con el proyecto presentado. Igualmente, se deberá especificar los proyectos de investigación o las publicaciones en las que el candidato ha colaborado.

G. Bibliografía.

**ANEXO III****MEMORIA JUSTIFICATIVA ESTANCIA INVESTIGACIÓN .**

Nombre del beneficiario:
Título del Proyecto:

INDICE DE CONTENIDOS:**A.- Memoria del proyecto de investigación (máximo 10.000 caracteres).**

Realizar una descripción del proyecto realizado, señalando las diferencias con el proyecto presentado y justificando las no realizadas.

B.- Financiación definitiva del proyecto (máximo 4.000 caracteres).

Indicar, si procede, el tipo de financiación del proyecto, ya sea pública o privada, la/s entidad/es financiadora/s, importe y beneficios que han aportado al proyecto.

C.- Relaciones o colaboraciones con otros centros de investigación pertenecientes al SECTI (máximo 4000 caracteres).

Indicar, si procede, los Centros de Investigación o Empresas pertenecientes al SECTI que han colaborado de forma específica con el proyecto que se presenta. Describir dichas colaboraciones y en qué medida han beneficiado al desarrollo del proyecto.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 6 de noviembre de 2017 por la que se convocan las becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2018. (2017050482)

BDNS(Identif.):370856

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 16 q) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria y objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas de movilidad al personal docente y/o investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Centros extranjeros de enseñanza Superior y/o investigación para el año 2018.

Segundo. Beneficiarios.

Las becas de movilidad se desarrollarán a través de dos moviidades, y podrán ser beneficiarios de las mismas:

- a) Modalidad A: personal docente y/o investigador con una antigüedad en el grado de doctor igual o superior a 10 años. A esta modalidad se le asignará el 40 % de la cuantía de las becas.
- b) Modalidad B: personal docente y/o investigador con una antigüedad en el grado de doctor inferior a 10 años. A esta modalidad se le asignará el 60 % de la cuantía total de las becas.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 155/2017, de 12 de septiembre, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación.

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará un importe de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con el siguiente desglose:

- a) Para la Modalidad A: Se destinará la cantidad total de ochenta mil euros (80.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03,331B.481.00, proyecto de gasto 2014.13.03.0002, superproyecto 2014.13.03.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
- b) Para la Modalidad B: Se destinará la cantidad total de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.331B.481.00, proyecto de gasto 2014.13.03.0002, superproyecto 2014.13.03.9002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, aprobadas mediante Orden de 14 de diciembre de 2016. (2017050481)

BDNS(Identif.):327409

BDNS(Identif.):327410

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 2, de fecha 3 de enero de 2017, extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2016, por la que se convoca la concesión de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El artículo 4.2 de la Orden de 14 de diciembre de 2016, establecía que el plazo de vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año a contar a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 6.2 de la orden de convocatoria establece que "De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas".

En virtud de todo lo anterior, teniendo en cuenta que el importe de las ayudas solicitadas y que se encuentran en estado de tramitación en la unidad administrativa correspondiente, agota el saldo actual del crédito autorizado mediante la referida convocatoria, se procede a anunciar la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes de las subvenciones de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 y a modificar el extracto de la convocatoria en su apartado quinto que se refiere al plazo de presentación de solicitudes que quedaría de la siguiente forma:



- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el mismo día de publicación de esta modificación del extracto y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Mérida, 7 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 18 de octubre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016" en la que se establece el calendario laboral para el año 2018 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2017062508)

Visto el texto del acta, de fecha 18 de octubre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Derivados del Cemento para la provincia de Cáceres 2013-2016" (código de convenio 10000075011982, publicado en DOE de 18 de noviembre de 2014), en la que se establece el calendario laboral para el año 2018 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
DERIVADOS DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

18 de octubre de 2017.

En Cáceres, y en la sede de FECONS (Cáceres, c/ San Pedro 2, locales 14-15), siendo las 10:30 horas del día 18 de octubre de 2017, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Miguel Talavera Gilete.
Paulino Guardado Mirón.
Juan Antonio Sevilla Silva.
Alberto Clemente Gómez.

Por CC.OO de Construcción y Servicios:

Jacinto Mellado García.
José Antonio Guerra Peláez.
Álvaro González Gil.

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro.

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

ORDEN DEL DÍA

Único. Calendario Laboral para el año 2018.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2018, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

Se recomiendan como días festivos de convenio para el sector de derivados del cemento de la provincia de Cáceres durante el año 2018 los siguientes:

- 5 de enero.
- 2 y 30 de abril.



- 7 de septiembre.
- 2 de noviembre.
- 7, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Cáceres capital será el 31 de mayo y el 18 de junio para Plasencia.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajador. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

- En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.

Por unanimidad se delega en D. Manuel Granero Flores la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 10:50 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA:

Por CCOO-CYS:

Por FECONS:

Por PYMECON:



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 30 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de modificación de medidas n.º 756/2012. (2017ED0149)

Jdo. de 1.ª Instancia n. 4 de Badajoz.

Sentencia: 00614/2014.

Avenida de Colón, 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55.

Fax: 924 28 43 31.

N04390.

N.I.G.: 06015 42 1 2012 0007335.

Modi. Medidas con relación Hijos Ext. Sup. Co 0000756 /2012.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Juan Carlos Gómez Fabián.

Procurador/a Sr/a. María Mercedes López Iglesias.

Abogado/a Sr/a. Isabel María Alvarado González.

Demandado D/ña. Vanda Mara Monteiro.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N.º 614/14

Magistrado juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisolí.

Lugar: Badajoz

Fecha: catorce de noviembre de dos mil catorce.

Demandante D/ña. Juan Carlos Gómez Fabián.

Abogado/a Sr/a. Isabel María Alvarado González.

Procurador/a Sr/a. María Mercedes López Iglesias.

Demandado D/ña. Vanda Mara Monteiro.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.



Igualmente, y en su caso, deberá aportar el justificante del pago de la tasa debidamente validado a que hace referencia el artículo 7.1 de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Badajoz a treinta de octubre de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Glorietas de acceso a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo. 1.ª fase". (2017062547)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Glorietas de acceso a la Plataforma Logística del Suroeste Europeo. 1.ª fase", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2017, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 15 de noviembre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto). La Secretaría General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1**

EXPEDIENTE: 17810B1PC736 GLORIETAS ACCESO A PLATAFORMA LOGÍSTICA SUROESTE EUROPEO
TÉRMINO MUNICIPAL: 600.000,00 BADAJOZ (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	229 / 26	AREA DESCANSO SEYMA PARK,	AYUNTAMIENTO	01/12/2017	10:30
5/0	229 / 9002	DIPUTACION BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01/12/2017	10:30
4/0	149 / 9002	DIPUTACIÓN BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	01/12/2017	10:30
6/0	35838 / 04	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	AYUNTAMIENTO	01/12/2017	10:30
7/0	35869 / 04	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	AYUNTAMIENTO	01/12/2017	10:30
8/0	32864 / 09	ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE SUELO	AYUNTAMIENTO	01/12/2017	10:30
3/0	149 / 2	FUNDACION HIJA DE PEPE REYES, DOLORES B (Y OTR	AYUNTAMIENTO	01/12/2017	10:30
1/0	149 / 12	FUNDACION HIJA DE PEPE REYES, DOLORES B (Y OTR	AYUNTAMIENTO	01/12/2017	10:30



ANUNCIO de 9 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "La Sampedrina", n.º 10349-00, en el término municipal de Ceclavín. (2017081557)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que con fecha 16 de mayo de 2016, y por la empresa Minor Galicia, SL, se ha solicitado la autorización del plan de restauración del proyecto de investigación mencionado anteriormente y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avda. Gral. Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 9 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 9 de octubre de 2017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado "Los Baldíos", n.º 10352-00, en los términos municipales de Arroyo de la Luz, Brozas, Cáceres, Casar de Cáceres y Garrovillas. (2017081558)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, comunica a los interesados que con fecha 26 de mayo de 2016, y por la empresa Minor Galicia, SL, se ha solicitado la autorización del plan de restauración del proyecto de investigación mencionado anteriormente y podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avda. Gral. Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta de Cáceres.

Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 9 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 19 de octubre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9011. (2017081733)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Instalación de aparellaje y mejora de fiabilidad en la red de distribución de EOSLU.

STR	N.º Expediente	N.º CELDAS A INSTALAR INSTALACIÓN DE CT COMPACTO PARA REALIZAR OBRAS	T. MUNIC.
HERVAS	5452	1 SECC.III 52 kV, EXT., 5 JUEGOS SECC.I 24 kV	HERVAS
JERTE I	2705	1 SECC.III 24 kV, EXT., 3 JUEGOS SECC.I 24 kV	CASAS DEL CASTAÑAR
JERTE II	3483	1 SECC.III 24 kV, EXT.,, 1 SECC. III 24 KV INT. 3 JUEGOS SECC.I 24 kV	NAVACONCEJO
JERTE III	8250	1 SECC.III 24 kV, EXT.,, 1 JUEGO SECC.I 24 kV	NAVACONCEJO
TORRE DE SANTA MARIA	6400	2 SECC.III 24 kV, EXT.,, 4 SECC. III 24 KV INT. 4 JUEGOS SECC.I 24 kV	TORRE DE SANTA MARIA
VILLAR DE PLASENCIA	6668	2 SECC.III 24 kV, INT.	VILLAR DE PLASENCIA

Términos municipales: Hervás, Casas del Castañar, Navaconcejo, Torre de Santa María y Villar de Plasencia.

Referencia del expediente: 10/AT-9011.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de octubre de 2017 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Torreorgaz, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017081712)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Torreorgaz (Cáceres) y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Torreorgaz (Cáceres) y se



tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Torreorgaz (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

<http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 16 de octubre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, Pedro Muñoz Barco.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

MEMORIA AMBIENTAL

DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TORREORGAZ (CÁCERES)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Protección Ambiental

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa.
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.



6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TORREORGAZ.

6.1. Suelo.

6.2. Atmósfera.

6.3. Agua.

6.4. Vegetación.

6.5. Fauna.

6.6. Paisaje.

6.7. Áreas Protegidas.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

6.9. Infraestructuras.

6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TORREORGAZ.

10. PUBLICIDAD.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan General Municipal de Torreorgaz se empezó a tramitar en el año 2009 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y posteriormente la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Torreorgaz.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva



2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Torreorgaz (Cáceres).



2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

El Plan General Municipal de Torreorgaz (Cáceres) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.



e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

En principio, el Ayuntamiento de Torreorgaz solicita el inicio de la tramitación ambiental del Plan General aplicando el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según este Decreto el Ayuntamiento de Torreorgaz debía presentar un estudio de impacto ambiental abreviado que evaluara los efectos que la aplicación del Plan General Municipal causaría sobre el medio ambiente.

Posteriormente la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informó al Ayuntamiento de Torreorgaz sobre la necesidad de llevar a cabo la evaluación ambiental del Plan General Municipal en aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, indicando el procedimiento a seguir.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró, con fecha 2 de abril de 2009, el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser elaborado por el Ayuntamiento de Torreorgaz, incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El Ayuntamiento sometió a información pública el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal mediante Anuncio del 28 de junio de 2010 publicado en el DOE n.º 130 de 8 de julio de 2010.

Posteriormente y tras la aprobación del PRUG de la Zona de Interés Regional "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", volvió a aprobar inicialmente el Plan General Municipal y el ISA mediante acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2011, publicado mediante anuncio del 5 de julio 2011 publicado en el DOE n.º 139 de 20 de julio de 2011 y tras producirse varias modificaciones se volvió a aprobar inicialmente tanto el Plan General Municipal como el ISA mediante acuerdo del Pleno de 11 de abril de 2013 publicado mediante anuncio de 28 de mayo de 2013 en el DOE n.º 138 de 18 de julio de 2013.

Con fecha 15 de enero de 2016 se recibe la propuesta de Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Torreorgaz, si bien aún no se había remitido el resto de documentación necesaria para continuar con la tramitación de la evaluación ambiental. Posteriormente se recibió nueva documentación 4 de marzo, 20 de abril, 10, 23 y 28 de junio de 2016 y finalmente el 16 de febrero de 2017.

Con fecha 4 de abril de 2017, se remite al Ayuntamiento la propuesta de Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Torreorgaz, otorgándole un plazo de 20 días para que manifestasen aquello que estimasen oportuno. Transcurrido dicho plazo no se ha recibido respuesta alguna por lo que se entiende que está conforme con la propuesta de memoria ambiental y no considera que deba modificarse, por lo que se procede a elevar a definitiva.



El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Torreorgaz se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

- 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Torreorgaz reúne, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

Actualmente la figura de planeamiento que rige la ordenación territorial y urbanística de Torreorgaz es un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano PDSU, con aprobación definitiva el 28 de marzo de 1980 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 13 de mayo de 1980. Mediante esta figura el Suelo No Urbanizable se divide en Suelo No Urbanizable de Protección Natural, Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos y Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental.

A grandes rasgos, se pretende que el Plan General Municipal sea una expresión técnica adecuada de un Proyecto Territorial surgido de las necesidades del municipio objeto de estudio, a través de su voluntad y la de su gobierno.



El factor fundamental que determina el desarrollo del Plan General Municipal de Torreorgaz es la integración y aptitud de los distintos tipos o usos de suelo y la distribución de éstos en el medio natural y paisajístico, el cual constituye un patrimonio físico y cultural, teniendo en cuenta que no se puede planificar un municipio si tener en cuenta el territorio sobre el que se asienta, y sin considerar las relaciones que deben existir entre ambos.

El conjunto de documentos que conforman el PGM, deben de poseer la capacidad suficiente como para abordar los siguientes objetivos básicos:

- Completar la red de infraestructuras existentes.
- La necesidad de incentivar el crecimiento siguiendo parámetros medioambientales.
- Compatibilización de nuevos crecimientos periféricos con criterios de integración a la naturaleza y a la tradición constructiva de la localidad.

Para una perfecta adecuación del PGM a la realidad municipal que nos concierne y una mayor eficacia en su aplicación, como criterios elementales de sostenibilidad del propio Plan, se establecen los que siguen a continuación:

- Se establece el planeamiento como un proceso en el que el PGM no sea un resultado final cerrado, sino un proceso abierto y flexible que se adapte a las necesidades de la localidad en cada momento.
- El Plan debe permitir que los cambios en las demandas y necesidades respecto del crecimiento urbano se aprovechen y favorezcan para la generación de empleo y el desarrollo económico municipal.
- El Plan debe prever o anticiparse a los problemas del municipio para aportar soluciones a los problemas de gestión, servicios, infraestructuras, formas de financiación de las transformaciones urbanas, de forma que puedan programarse y establecerse prioridades.
- El Plan debe potenciar las posibilidades de desarrollo y la proyección en el territorio del municipio, respondiendo al modelo de crecimiento definido por el propio Plan.
- Ordenación del espacio municipal posibilitando la coordinación del núcleo urbano con todo el territorio municipal, incluso abarcando ámbitos comarcales, entendiendo que las infraestructuras responden a intereses generales.
- Ordenación del centro urbano tradicional y las áreas periféricas. La precisión en el tratamiento de las determinaciones urbanísticas y de gestión del Suelo Urbano No Consolidado debe coordinarse con el tratamiento de los procesos de transformación de la periferia urbana. Debe ser, además un elemento de necesaria dedicación la rehabilitación preferente de zonas degradadas para evitar que se propague su patología al tejido urbano próximo.



- Valoración y fortalecimiento de la capacidad gestora del Ayuntamiento.
- El Plan se establece como un instrumento de concertación público-privado, concibiéndose como un instrumento que no se agota en sí mismo, sino que se inserta en unos ejes de la estrategia urbana y territorial, promoviendo dicha concertación entre las diversas instancias públicas y privadas que intervienen en el desarrollo urbano y económico.

El modelo territorial desarrollado en el Plan General Municipal de Torreorgaz se entiende como una alternativa respetuosa con el medio, en lo que se refiere a posibles deterioros del mismo por los procesos urbanizadores que contiene aquel. Las líneas maestras o generales de la propuesta contenida en el Plan General son las siguientes para cada tipo de Suelo definido:

Suelo Urbano: la delimitación actual del Suelo Urbano de Torreorgaz propuesta por el planeamiento vigente, sufre modificaciones encaminadas a:

- Adecuación a un controlado crecimiento periférico del núcleo urbano.
- Ordenación de los vacíos interiores, es decir, superficies sin tratamiento urbanizador, que han sido absorbidas por el propio crecimiento urbano.

En ambos casos se trata de áreas de escaso valor ecológico, parcialmente invadidas por actuaciones no autorizadas, y en todo caso sometidas a gran presión antrópica.

Suelo Urbanizable: el presente planeamiento contempla una zona considerada apta para la urbanización, es decir, adecuada para el desarrollo urbanístico e integrada dentro de un modelo coherente de desarrollo urbano del municipio, evitando el impacto que sobre el territorio y la población pudieran tener crecimientos descontrolados que no sean una respuesta coherente a un desarrollo planeado y programado. El Suelo considerado como Urbanizable, se ha localizado en inmediato contacto con el suelo clasificado como urbano, o en las proximidades, tratándose de zonas caracterizadas por la no utilización agrícola por la no presencia de vegetación significativa y en general utilizado para el pastoreo de ganado o pudiendo no presentar usos significativo o destacables. Los usos permitidos en Suelo Urbanizable serán Residencial e Industrial.

Suelo No Urbanizable: el suelo que no se ha considerado adecuado para el desarrollo urbanístico de Torreorgaz se ha dividido en unidades ambientales de acuerdo con sus valores naturales, paisajísticos o productivos.

El Suelo No Urbanizable se dividirá en las siguientes categorías, en función de sus características, del grado de conservación de sus ecosistemas y de la potencialidad de sus recursos.



La clasificación de Suelo No Urbanizable Protegido es la siguiente:

Categoría I: Suelo No Urbanizable de Protección Natural con restricción de uso.

- Zona de Uso Limitado.
- Zona de Uso Compatible.
- Zona de Uso General.

Categoría II: Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental.

- Vereda de Torreorgaz.
- Colada del Camino de Trujillo.

Categoría III: Suelo No Urbanizable de Protección Cultural.

- Yacimientos Arqueológicos.

Categoría IV: Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.
2. Contenido y Objetivos Generales de Plan.
3. Descripción de la situación actual del medio ambiente.
 - a. Clima.
 - b. Geología y Geomorfología.
 - c. Edafología.
 - d. Hidrología e Hidrogeología.
 - e. Calidad del aire.
 - f. Vegetación.
 - g. Fauna.
 - h. Espacios Naturales Protegidos.
 - i. Paisaje.
 - j. Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias.
 - k. Patrimonio cultural.



- l. Riesgos naturales y tecnológicos.
 - m. Transporte y energía.
 - n. Socioeconomía e infraestructuras.
4. Características ambientales afectadas.
 5. Problemas relevantes para el Plan General Municipal.
 6. Objetivos de protección ambiental establecidos.
 7. Efectos del Plan General Municipal en el medio ambiente.
 - a. Impactos sobre el suelo.
 - b. Impactos sobre el agua.
 - c. Impactos sobre la atmósfera.
 - d. Impactos sobre la flora.
 - e. Impactos sobre la fauna.
 - f. Impactos sobre el paisaje.
 - g. Impactos sobre la contaminación acústica.
 - h. Impactos sobre el medio socioeconómico.
 8. Medidas previstas sobre efectos en el medio ambiente debidos al Plan General Municipal.
 9. Medidas previstas para el seguimiento.
 10. Resumen no técnico.
 11. Viabilidad económica de alternativas y medidas previstas.
- ANEXO.
1. Plano de Espacios Protegidos y Vías Pecuarias.
 2. Plano de valoración del territorio. Recursos Naturales.
 3. Plano de altimetría. Geomorfología.
 4. Plano de Hidrografía, Paisajes y Ecosistemas.
 5. Plano de clasificación del Suelo No Urbanizable.

6. Plano de clasificación del Suelo Urbano y Suelo Urbanizable.

7. Análisis del planeamiento vigente.

Mapas de Riesgos.

1. Riesgo de incendios forestales.

2. Riesgo de erosión.

3. Riesgo de inundación.

4. Riesgo de vulnerabilidad de acuíferos.

5. Riesgo sísmico.

6. Riesgo de inestabilidad de laderas.

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

En el apartado de Relación del PGM con otros Planes no se ha mencionado la estrecha relación que mantiene con el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", aprobado mediante Orden de 28 de agosto de 2009. Este instrumento vincula a Administraciones y particulares y prevalece sobre el planeamiento urbanístico, por lo que debería haberse recogido en este apartado.

En la Descripción de las Áreas Protegidas se indica que en Torreorgaz se encuentra una ZEC, si bien en la actualidad las Áreas Protegidas del término municipal son la Zona de Interés Regional "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" y la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", sin embargo en la actualidad no hay designada ninguna ZEC en el término municipal.

En el contenido del ISA, se ha detectado que aparecen referencias a alguna legislación derogada como el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Con respecto a la Normativa propia de la Comunidad Autónoma aparece el Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en Extremadura, mientras que la normativa actualmente en vigor es la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura no ha sido mencionada, teniendo en cuenta que los futuros proyectos que se desarrollen a través del Plan, se incluirán en su ámbito de aplicación.

La legislación estatal en materia de suelo también se encuentra desactualizada, debiendo mencionarse el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el



que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Tampoco se ha mencionado la última modificación de la Ley del Suelo autonómica, la Ley 10/2015, de 8 de abril. La Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos también está derogada, estando actualmente en vigor la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Tampoco se ha incorporado el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, mediante el cual se aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura y se aprueban también los planes de gestión tanto de las ZEPA como de las ZEC.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento de Torreorgaz acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Torreorgaz (Cáceres) en tres ocasiones, siendo la última de ellas mediante acuerdo del Pleno de 11 de abril de 2013 publicado mediante anuncio de 28 de mayo de 2013 en el DOE n.º 138 de 18 de julio de 2013.

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Torreorgaz el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado que se relaciona a continuación:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras Rurales.
- Dirección General de Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Infraestructuras. Servicio de Infraestructuras Viarias.
- Diputación de Cáceres.
- Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.



- ADENEX.
- SEO/Birdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Ayuntamiento de Cáceres.
- Ayuntamiento de Torrequemada.
- Ayuntamiento de Aldea del Cano.

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
- Dirección General de Infraestructuras.
- Diputación de Cáceres.

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Confederación Hidrográfica del Tajo: se han emitido tres informes con fechas 26 de julio de 2010, 10 de octubre de 2013 y 31 de julio de 2015.

En el último de ellos se indica lo siguiente: De la documentación presentada se deduce que las nuevas demandas corresponderán en esencia, a las derivadas de la construcción de 365 nuevas viviendas. Se estima que el consumo de todo el municipio podría pasar de los 78.989 m³/año actuales (2014) a unos 103.819,08 m³/año (2035). El consumo actual de la Mancomunidad de las Tres Torres asciende a 153.971 m³/año.



En la Memoria Informativa se señala que Torreorgaz se abastece del Embalse de Jarrita donde se encuentra la estación depuradora de agua potable de la Mancomunidad de las Tres Torres. Este embalse cuenta con un trasvase desde el pantano de Aldea del Cano, garantizándose los recursos hídricos necesarios en épocas de sequía.

Torreorgaz es un municipio integrado en la Unidad de Demanda Urbana denominada Mancomunidad de las Tres Torres de acuerdo con el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo. La asignación de esta UDU se ha fijado en 0,47 hm³/año para el horizonte 2015, de los cuales 0,221 hm³/año corresponden a Torreorgaz, cumpliéndose el criterio de garantía de la Instrucción de IPH.

La disponibilidad de agua está asociado al otorgamiento de una concesión de aguas. Las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en un plazo de seis años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

Por tanto, entendemos que en este momento existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo de toda la Mancomunidad de las Tres Torres no rebase los 0,47 hm³/año reservados a esta UDU en el horizonte 2015.

En cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión o concesiones que puedan solicitarse a consecuencia de las actuaciones informadas, influyen otros factores además de la existencia de agua, sin que el presente informe presuponga la compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca de solicitudes futuras.

Una vez analizada la documentación presentada la Confederación informa que habrá que tener en consideración los siguientes condicionantes generales:

El planeamiento general previsto debe desarrollarse sin afectar negativamente al cauce del arroyo Tripero en el ámbito de actuación UA-1 y UA-2, en noroeste del núcleo urbano. Por tanto, deben mantenerse los cauces en su estado natural, evitándose actuaciones que modifiquen sus características hidráulicas, ecológicas y geomorfológicas.

Las zonas delimitadas en el estudio hidrológico-hidráulico presentado como zona inundable para la avenida de los 500 años de periodo de retorno no podrán contener construcciones de carácter definitivo o provisional, o cualquier tipo de obstáculo al régimen de corriente, en particular aquellos que puedan causar graves daños sobre las personas o los bienes. Por tanto, no podrán ser definidas como zonas de uso residencial, según los usos pormenorizados recogidos en el Plan General Municipal.

El Ayuntamiento de Torreorgaz, en conjunción con los demás demandantes de aguas para abastecimiento del embalse de Jarrita, deberá solicitar la correspondiente concesión administrativa a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, dado que la disponibilidad del recurso está asociada al otorgamiento de la misma. Las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en un plazo de seis años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.



Además indica que deben ser tenidos en cuenta el resto de condicionantes generales incluidos en el informe emitido con fecha 10 de octubre de 2013, relativo al Plan General Municipal de Torreorgaz.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: indica que el término municipal de Torreorgaz se encuentra incluido prácticamente en su totalidad (exceptuando unas 20,5 Has) dentro de las siguientes áreas protegidas:

- Zona de Interés Regional (ZIR) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".
- ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", aprobado mediante Orden de 28 de agosto de 2009 (DOE n.º 177 del 14 de septiembre de 2009), elemento básico de gestión de este Espacio Natural Protegido, establece la zonificación de usos del territorio y clasifica el área donde se pretende actuar como:

- Zona de Uso Limitado "Sierra de Fuentes Sur-Pradillo" y "Valdesalor".
- Zona de Uso Compatible.
- Zona de Uso General.

La actividad planteada puede afectar a especies del anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CEE), a especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), o especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Visto que en la nueva documentación se recogen las observaciones indicadas en el informe emitido de fecha 24/10/16, el Servicio de Conservación informa favorablemente la aprobación del Plan General Municipal de Torreorgaz ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente: indica que no existen montes de utilidad pública ni ningún otro gestionado por este Servicio en este municipio, y que las nuevas clasificaciones de suelo urbanizable no afectan a terrenos de carácter forestal.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural: se han emitido dos informes, el primero de ellos Desfavorable indicando aspectos a subsanar y el segundo de carácter favorable indicando que una vez subsanadas las deficiencias encontradas en los informes anteriores y estudiada la nueva documentación, la Vereda de Torreorgaz queda fuera del Sector 4-R, considerándola como suelo no urbanizable



(SNUP-VP) y en los Planos de Clasificación del Suelo OE. 5.1 quedan reflejadas las Vías Pecuarias: Colada del camino de Trujillo y la Vereda de Torreorgaz, por lo que se informa favorablemente.

- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural: indica que no existe ningún regadío con Plan Coordinado de Obras ni tampoco de carácter público institucional, por lo que se informa favorablemente el Plan General Municipal.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: se han recibido dos informes, el primero de carácter desfavorable y uno posterior con fecha 9 de julio de 2014, en el que se indica que se han subsanado la totalidad de los aspectos recogidos en el informe de fecha 29 de agosto de 2013 en lo relativo a patrimonio arqueológico.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, se ha comprobado la subsanación de las observaciones reflejadas en los anteriores informes de 9 de noviembre de 2010, 29 de agosto de 2011 y 29 de agosto de 2013. Sin embargo, se realizan las siguientes observaciones, de cara a su corrección sin que sean fundamentales para su aprobación:

1. En las fichas 22 y 29 se ha cambiado la denominación de "Casa", que era correcta a "Chimenea", que puede dar lugar a interpretar que no incluye la totalidad de los inmuebles. Deberá volverse a la denominación anterior o referirse a "Casa con Chimenea".
2. En las fichas 23, 24, 25, 28 y 37 se ha cambiado la denominación de "Vivienda popular", que era correcta, a "Portada" o "Portada, Alpoyatas", que puede dar lugar a interpretar que no incluye la totalidad del inmueble. Deberá volverse a la denominación anterior.
3. En las fichas 51, 52, 53 y 54 se indica que los bienes están declarados BIC, pero no lo están. Deberá corregirse este dato.

Por tanto, se emite Informe Favorable respecto al Plan General Municipal de Torreorgaz.

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: indica que a efectos de ordenación del territorio no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial aprobado (artículo 54 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura). Respecto a los Proyectos de Interés Regional (PIR) se informa que en el término municipal no existe en la actualidad ningún PIR vigente, ni en tramitación ni pendiente de declaración de Interés Regional.
- Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas: informa que en la zona de influencias de carreteras de la EX-206, el Plan General recoge tres nuevos sectores de suelo urbanizable de uso residencial (Sectores 3R, 4R y 5R) y otro de uso industrial (Sector 1I). Todos tienen previsto su desarrollo mediante Plan Parcial en las correspondientes fichas de desarrollo.



En zona de influencia de carreteras de la EX – 206 y fuera de la actual delimitación de Suelo Urbano, el Plan General Municipal recoge un PERI en Suelo Urbano No Consolidado de uso Industrial (PERI 10-I) que engloban unas instalaciones destinadas a materiales de construcción y prefabricados, que también se desarrollarán mediante Plan Parcial en las correspondientes fichas de desarrollo. Se hace la advertencia que fuera de la delimitación de dicho PERI no podrán realizarse actuaciones vinculadas a dichas instalaciones que supongan una ampliación de las mismas, sin la preceptiva tramitación, autorización o informe favorable de este Servicio.

En la margen derecha (sentido Miajadas) están previstos dos sectores de suelo urbanizable, uno industrial (sector 1-I), con la línea límite de edificación a más de 25 metros del borde de la calzada y otro residencial (Sector 5R) con la línea límite de edificación a 22 metros del eje de la calzada, en continuo edificatorio con el suelo urbano. Para el PERI 10-I, la línea límite de edificación se encuentra a más de 25 metros del borde de la calzada.

En la margen izquierda de la carretera EX – 206 (sentido Miajadas) se han previsto los nuevos sectores residenciales 3R y 4R estableciéndose la línea límite de edificación a 14.50 metros del eje de la calzada, con las márgenes ordenadas mediante vías de servicio dotadas de acerado y aparcamientos y las edificaciones retranqueadas respecto a la alineación de la parcela.

En cuanto a los Accesos, la ordenación de márgenes mediante vías de servicio limitará los accesos de los distintos sectores de la carretera EX – 206, para el nuevo polígono industrial (Sector 1-I) se ha previsto una glorieta y para el PERI 10-I, se ordena el acceso existente.

Con respecto a la Normativa Urbanística, para el suelo no urbanizable, la sección quinta recoge el Suelo Urbanizable Protegido de Infraestructuras, donde se transcriben las condiciones de intervención en zonas de Protección de Infraestructura, del Capítulo IV. Uso y Defensa de la Carretera de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura. Para el suelo urbano no consolidado a desarrollar mediante PERI, y para los sectores de suelo urbanizable las condiciones se recogen en las fichas de desarrollo.

Una vez finalizada la tramitación y aprobado definitivamente el Plan General se remitirá una copia diligenciada del mismo a este Servicio para su archivo y cotejo. Se hace la advertencia de que los Planes Especiales, Planes Parciales, Estudios de Detalle, Proyecto de Urbanización u Obras Públicas Ordinarias, realizadas por los interesados o por el propio Ayuntamiento para el desarrollo de las zonas de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable, colindantes con la carretera autonómica EX – 206, precisarán de informe vinculante previo de este Organismo de acuerdo con el citado artículo 14 de la Ley 7/1995 y el articulado de la normativa del propio Plan General Municipal.

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento se informa favorablemente la propuesta de Plan General Municipal de Torreorgaz en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.



- Diputación de Cáceres: por el término municipal de Torreorgaz discurren dos carreteras cuya titularidad corresponde a esta Diputación:
- CC - 142, de Torreorgaz a embalse de Valdesalor: solamente un tramo de su trazado recorre el término municipal de Torreorgaz desde su inicio en la calle denominada Carretera del Pantano, en la intersección con la calle de la Cruz, en el propio entramado urbano de la localidad hasta que penetra en el término de Cáceres, por el que continúa hasta alcanzar el punto final de esta carretera CC-142, localizado en su acceso a una glorieta situada en otra vía cuya titularidad no le corresponde a esta Institución, en las cercanías del muro del embalse en el río Salor, en el término municipal de Cáceres.
 - CC - 118, de Aldea del Cano a Torremocha: discurre en un pequeño tramo de su trazado por término de Torreorgaz, en su extremo sur, desde que entra desde el término de Sierra de Fuentes, hasta que sale al de Torrequemada.

A cualquier efecto, estas vías tiene simplemente la consideración de carretera, sin otra clasificación complementaria (vecinal, local), ya que aún no ha realizado esta Diputación Provincial la catalogación de sus vías, con relación y nomenclatura. Cualquier referencia que se haga a ellas debe emplear sus denominaciones actuales, que son las expresadas: "Carretera CC-118, de Aldea del Cano a Torremocha". A efectos de su uso y defensa atendiendo al Capítulo IV de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, se les atribuye la consideración de carretera local o vecinal, según su funcionalidad.

Se considera conveniente mencionar en el documento Plan General, que, en relación con Programas de la Diputación Provincial que contemplen actuaciones en sus carreteras que puedan alterar, en los próximos años sus trazados actuales, las obras que están previstas son las que aparecen en el Plan de Acondicionamiento Integral de la Red de Carreteras 2009/2016, actualmente en ejecución. En este sentido, recientemente se han realizado obras de acondicionamiento en la carretera CC-118, de Aldea del Cano a Torremocha que se encuentran a día de hoy finalizadas, por lo que su trazado actual es definitivo. En cuanto a la vía CC-142, solamente se prevén realizar tareas periódicas habituales de conservación y mantenimiento viario.

Por otra parte, se indica que, en relación con la red viaria cuya titularidad corresponde a esta Diputación Provincial se debe tener en cuenta en el documento Plan General, con carácter vinculante:

- Citar las carreteras con la denominación indicada en aquellos documentos de texto en que sea procedente (clasificación del suelo, permeabilidad territorial, comunicaciones, etc.). Asimismo, deben figurar identificadas, rotuladas y nombradas con claridad en todos los planos que tengan relación con la red viaria, tanto en sus tramos urbanos como en los interurbanos, de manera que queden perfectamente distinguidas, utilizando colores específicos, grafiados distintivos, tramado de vías...a fin de evitar que, ante posibles uniformidades, resulte confusa su localización intuitiva.



- En cuanto a su consideración respecto al núcleo urbano, la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura únicamente distingue entre tramos urbanos de carreteras y el resto, sin más clasificación, por lo que no cabe más opción que considerar a los terrenos urbanizables (programados o no) como no urbanos. Se debe hacer constar en el documento de Plan General Municipal que, para cualquier suelo urbano (los terrenos urbanizables mantendrán esa consideración en tanto en cuanto no sean transformados urbanísticamente) regirán las zonas de protección que están establecidas para los tramos interurbanos de carreteras, siendo necesaria la previa obtención de autorización de esta Diputación Provincial para realizar actividades en la zona de influencia de la vía.
- Dentro de la clasificación de terrenos, el documento Plan General fija un tipo de suelo no urbanizable, de aplicación, entre otras, a las vías referidas, denominado "Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras". En planos de planta específicos se debe fijar con claridad la delimitación de la zona urbana y la no urbana respecto a las carreteras, teniendo en cuenta además que éstas han de quedar siempre en terreno clasificado como suelo "de especial protección" de infraestructuras. Se debe indicar que este suelo debe ocupar, como mínimo, la zona de dominio público de la referida vía en todo el término municipal, con el fin de que no resulte afectada por ningún instrumento de planeamiento colindante ni por terrenos protegidos (en caso de coincidencia con otras categorías de suelos protegidos, como cauce de arroyos...hay que indicar que la limitación de las actividades que pudieran ser impuestas por esas otras clasificaciones protegidas será compatible con la realización de actuaciones públicas en la carretera especificando obras de conservación, mantenimiento, acondicionamiento y mejora). En el caso de áreas urbanizables, es evidente que ese dominio público debe siempre excluirse de ellas, ya que, en caso contrario supondría no solo que la urbanización imputaría parte de la superficie de la carretera como servicios generales viarios, sino que, además en su caso, tendría que entrar la Diputación Provincial a formar parte de la Junta de Compensación.
- Tener en cuenta posibles reservas de suelo para la ordenación y canalización del tráfico, tanto rodado como peatonal (variantes de trazado del viario existente, aparcamientos, acerados, vías de servicio, glorietas, accesos, intersecciones con viales confluentes...) estando debidamente motivadas, razonadas y justificadas por las condiciones, características o especiales significaciones que se presenten o que sean previsibles (centros docentes, instalaciones públicas, incremento de la circulación, tipología de edificación, densidad de población, intersecciones con otras vías...). Se indicará inequívocamente la entidad a la que corresponda realizar el proyecto, la financiación y ejecución de esas obras. Aunque no tenga valor legal por inexistencia de acuerdo previo, en los cuadros de programación económica de inversiones del instrumento de planeamiento no se comprometerá a la Diputación Provincial como partícipe de esas inversiones.
- En el sentido expuesto se constata en Planos del Documento presentado una reserva de suelo (glorieta) en la carretera CC-142 para la ordenación del tráfico rodado y



peatonal en el entorno cercano al campo de fútbol, justificado tanto por las peculiaridades de esas instalaciones, que originan afluencias puntuales de público de cierta entidad, tanto local como externo, con necesidad de áreas de aparcamiento de vehículos, como por las previsiones de urbanización que fija el Plan General Municipal para la zona, con sectores de desarrollo urbanístico para usos residencial y dotacionales/equipamiento (sería conveniente además disponer de vías paralelas exteriores a la carretera colectoras del tráfico generado por las calles concluyentes, limitando accesos directos a la carretera).

- Citar expresamente, en cuanto a la ejecución de actividades en zona de influencia de las carreteras, el obligado cumplimiento de la normativa vigente, citando la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (manifestar claramente, en este sentido, que el Artículo 29 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura indica que "las obras, instalaciones, edificaciones, cerramientos y cualquier otra ocupación o actividad en terrenos colindantes o sitios en las zonas de influencia de las carreteras, requerirá expresa autorización de la Administración titular de la carretera sin perjuicio de las licencias urbanísticas y demás autorizaciones que procedieran y salvo lo que se dispone en el Capítulo V de esta Ley", siendo conveniente expresar la definición textual de las zonas de influencia de las carreteras (dominio público, servidumbre y afección), así como uso de la línea límite de edificación, figurantes todas ellas, en el Capítulo IV "Uso y Defensa de las Carreteras", Artículos 22 y siguientes de la citada Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura (gráficamente, especialmente cuando las escalas son pequeñas, la delineación de estas líneas en planos podría ser confusa, siendo buena práctica incluir una sección tipo que facilite la mejor comprensión de las distintas clases de protección en la zona de influencia de las carreteras).
- Hacer referencia a la exigencia de cumplimiento de la normativa vigente en materia de carreteras en relación a los accesos a las mismas, citando la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Indicar que se podrá exigir a los solicitantes de actuaciones colindantes con las carreteras que deban ser autorizadas, o informadas, por esta Diputación Provincial, la acreditación de la titularidad de los terrenos afectados.
- El Título IV del Reglamento General de Carreteras, recoge, en su artículo 122 la definición de tramo urbano y travesía y, en el artículo 124, "Delimitación de tramos urbanos", indica el procedimiento para el "estudio de delimitación de tramos urbanos, en el que se establecerá la parte de ellos que deba tener la consideración de travesías". Se entiende que, de común acuerdo, se debería aprovechar la tramitación del Plan General para su definición.
- Mencionar expresamente el Capítulo V "Travesías", Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura, en su artículo 41.



- Indicar que en cuanto al trazado y secciones tipo de firme, la Diputación establecerá en sus carreteras los criterios que considere para su establecimiento y dimensionamiento, teniendo en cuenta la normativa vigente al respecto.
- Acotar en planta la sección transversal de los tramos urbanos de carreteras de esta Diputación, como suelo "de especial protección de infraestructuras", o similar, con reserva de suelo necesario para ello, disponiendo vías con dimensiones de mínimos de 6,00 m de ancho de calzada para dos carriles, marcas viales de borde de 0,10 m (no incluidas en calzada) y arcenes laterales de 1,00 m de anchura cada uno, además del encintado de bordillos y las aceras que correspondan, que tendrán asimismo la consideración de dominio público (el límite de éste será el borde exterior de la acera, identificándose como tal el más alejado de la calzada) (se tendrá en consideración el mantenimiento que signifique, en las dimensiones indicadas, el continuo edificatorio y/o las edificaciones existentes consolidadas).
- En los tramos urbanos de las carreteras de esta Diputación, en caso de disponer de aparcamientos se recomiendan unas dimensiones transversales, medidas a partir de la línea de borde, de 2,50 m de ancho cuando sean en línea y 5,50 m si fuesen en batería, por cada lateral de vial en que se prevean.
- En los tramos urbanos antedichos, si se dispusiesen zonas verdes, setos..., su ubicación será exterior al encintado de bordillo referido con anterioridad, por lo que no invadirán las zonas reservadas a calzada y/o arcenes y/o aparcamientos.
- Indicar el cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura, que manifiesta que "las obras de construcción, reparación o conservación de las vías reguladas por la presente Ley, por constituir obras públicas de interés general, no están sometidas a los actos de control preventivo municipal, a que se refiere el artículo 84.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Atendiendo a lo pronunciado anteriormente, visto el documento "Plan General Municipal de Torreorgaz" (marzo 2013) presentado anexo al escrito de referencia, éste de fecha 30 de abril de 2013, en el que se han tenido en cuenta las indicaciones vinculantes enunciadas, y a salvo de consideraciones últimas puntuales de ajuste por el redactor en el sentido expresado, se informa favorablemente en lo que compete a la red viaria de la Diputación Provincial de Cáceres.

- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio: indica en el informe que en el término municipal de Torreorgaz se encuentran los siguientes derechos mineros:
- Concesión de explotación Derivada vigente "La Blanquilla".
 - Concesión de explotación Derivada vigente "María".
 - Concesión de explotación Derivada vigente "Begona".



Finalmente existe el siguiente permiso de investigación: Permiso de Investigación de trámite de caducidad "Danubio V".

Existen dos puntos incluidos en el Inventario de Minas y Canteras de Extremadura. En ambos casos se trata de aprovechamientos de granito ornamental. Dichos puntos son:

- Cantera abandonada en el paraje El Cogollón, donde se explotaba granito ornamental, existiendo un hueco de explotación (generalmente inundado), dos escombreras y una zona de acopios de bloques.
- Explotación de granito ornamental en el paraje Marijuan. Esta explotación se relaciona con la concesión de explotación "La Canaleja" de la empresa INGEMARTO, S.A. La actividad extractiva propiamente dicha no llegó a iniciarse.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

Durante el periodo de información pública se han recibido 9 alegaciones por parte de personas interesadas, ninguna de las cuales tiene contenido ambiental por lo que corresponde al Ayuntamiento pronunciarse sobre ellas.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, Ayuntamientos de Cáceres, Torrequemada y Aldea del Cano, Ecologistas en Acción, Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife) y ADENEX.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL TORREORGAZ (CÁCERES).

En el informe de sostenibilidad ambiental se valoran los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en el PGM de Torreorgaz sobre los distintos factores del medio, allí donde su incidencia alcance cierta significación.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Torreorgaz se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano y urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será el factor más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.



Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de suelo urbanizable, como a las de suelo urbano no consolidado. Estos suelos se ubican en el entorno más cercano al casco urbano, en muchos de los casos cuentan ya con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo por el desarrollo del Plan General son los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Dada la topografía del terreno no son de prever afecciones severas a la geomorfología, dado que la mayor parte de los nuevos desarrollos se sitúan sobre terrenos de topografía llana.

En los desarrollos industriales propuestos sobre terrenos de topografía poco accidentada, no se prevén afecciones importantes.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos de construcciones ya existentes.

Dado que la mayor parte de los viales necesarios se encuentran ya construidos, la afección del proceso de urbanización sobre el suelo quedará minimizada.

Por otra parte, para evitar posibles riesgos de contaminación de suelos, quedan prohibidos los vertidos libres.

6.2. Atmósfera.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Torreorgaz puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, en los nuevos sectores planteados para este uso.

Derivado de permitir los usos industrial, residencial, etc. se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.



Durante la fase de funcionamiento, se prevén afecciones relacionadas con el incremento de la emisión de gases de efecto invernadero, si bien no es posible actualmente cuantificar los mismos ya que éstos se producirán en función de la naturaleza de las instalaciones, desconocida en la fecha actual.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

6.3. Agua.

Con respecto a la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer con garantía el consumo actual del municipio, la Confederación Hidrográfica del Tajo ha informado que en este momento existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo de toda la Mancomunidad de las Tres Torres no rebase los 0,47 hm³/año reservados a esta UDU en el horizonte 2015.

Según el estudio hidrológico – hidráulico presentado, la zona inundable para la avenida de los 500 y 100 años de retorno incluye parte de la zona denominada como UA-1 con uso residencial.

En lo que respecta a posibles afecciones por vertidos de aguas residuales y pluviales, se observa que la red de saneamiento existente en el municipio, de carácter unitario, discurre en las proximidades del arroyo Tripero, al que van a parar las aguas residuales del término municipal sin tratamiento alguno antes de su vertido, pasando posteriormente al río Salor. Según la documentación presentada, con el objeto de evitar este vertido directo, está en proyecto la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), perteneciente al anteproyecto de Saneamiento Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, en donde además de Torreorgaz, se incluyen los términos municipales de Casar de Cáceres, Torremocha y Trujillo. Sin embargo, no se indica la ubicación del mismo y sus características.

No obstante, cabe indicar que consultado el censo de vertido de este Organismo, se comprueba que existe una autorización de vertido de 67.400 m³/año al arroyo Tripero, a nombre del Ayuntamiento de Torreorgaz.

El desarrollo del Plan General Municipal conlleva irremediablemente, en los nuevos desarrollos urbanos y como impacto negativo, una cierta impermeabilización de los terrenos debido al pavimento y las nuevas edificaciones. Sin embargo esta impermeabilización de los terrenos apenas tendrá incidencia por su escasa dimensión.

6.4. Vegetación.

En los sectores de nuevo desarrollo urbano, la vegetación existente desaparecerá. Pero al tratarse de zonas en su mayoría de cultivos y eriales, ya se encuentran bastante transformados, por lo que la incidencia ambiental sobre la vegetación se considera media/baja.

De la aplicación y desarrollo del plan no se estiman afecciones negativas sobre la vegetación. En la zona afectada por el resto de los nuevos desarrollos no se ha detectado la presencia de ninguna especie de flora protegida.

Con respecto al suelo no urbanizable del término municipal, la práctica totalidad del mismo se encuentra protegida dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural con Restricción de Uso a lo que habría que añadir que se encuentra afectado por el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", por lo que con el cumplimiento del mismo se garantiza la conservación de los valores naturales localizados en el término municipal.

6.5. Fauna.

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

En cuanto al resto del término municipal, en Torreorgaz destacan varias especies del anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), a hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE, a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), o especies del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), si bien como se ha indicado en el apartado anterior, gran parte del término municipal se encuentra protegida dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Natural con Restricción de Uso a lo que habría que añadir que se encuentra afectado por el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", por lo que con el cumplimiento del mismo se garantiza la conservación de los valores naturales localizados en el municipio.

6.6. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Por otra parte desde la normativa urbanística se establecen medidas que deberán contemplar los nuevos crecimientos para su integración en la escena urbana y respecto a las tipologías tradicionales (alturas, volúmenes, materiales, etc.).

El paisaje del entorno propuesto para los nuevos crecimientos no presenta elementos destacables dignos de protección.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

El término municipal de Torreorgaz se encuentra incluido prácticamente en su totalidad (exceptuando unas 20,5 Has) dentro de las siguientes áreas protegidas:

Zona de Interés Regional (ZIR) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes".

Por otra parte el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", aprobado mediante ORDEN de 28 de agosto de 2009 (DOE n.º 177 del 14 de septiembre de 2009), elemento básico de gestión de este Espacio Natural Protegido, establece la zonificación de usos del territorio y clasifica el área donde se pretende actuar como:

- Zona de Uso Limitado "Sierra de Fuentes Sur-Pradillo y Valdesalor".
- Zona de Uso Compatible.
- Zona de Uso General.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente.

Por otra parte, en las futuras modificaciones del Plan se deberá tener en cuenta el trazado y anchura de las Vías Pecuarias. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la Legislación Vigente (Ley 3/95, de 23 de Vías Pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo).

La estructura del casco urbano podrá verse mejorada mediante la incorporación de nuevas zonas verdes y la mejora de infraestructuras y de servicios públicos.

6.9. Infraestructuras.

Los principales elementos infraestructurales que vertebran el término y su asentamiento urbano son las siguientes carreteras:

- EX - 206 de Cáceres a Villanueva de la Serena.
- CC - 142, de Torreorgaz a embalse de Valdesalor.
- CC - 118, de Aldea del Cano a Torremocha.



6.10. Riesgos naturales y antrópicos.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos significativos de contaminación de suelos, inestabilidad de laderas, sismicidad, expansividad del terreno, karstificación del terreno, vulnerabilidad de los acuíferos.

En cuanto al riesgo de inundación el Plan General Municipal no se ha representado en el Mapa de Riesgos el estudio hidrológico-hidráulico para la avenida de 500 y 100 años de periodo de retorno del Arroyo del Tripero, donde se incluye parte de la Unidad de Actuación UA-1 con uso residencial. Una vez elaborado el citado estudio debería haberse incorporado en la cartografía de riesgos.

El Plan establece la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intenta que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

En cuanto al riesgo de incendio, Torreorgaz se encuadre entre riesgo bajo y medio, mientras que el riesgo de erosión es bajo en la zona sur del término municipal, mientras que se ha cartografiado riesgo alto en la zona norte del mismo.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Torreorgaz deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Torreorgaz deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.



- El Plan General Municipal de Torreorgaz deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, deberá contemplar lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Torreorgaz deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/201, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes". En el citado artículo se indica que:
 1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
 3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
 - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo



que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.

Aclarar que la apertura de caminos y pistas así como los tratamientos sobre la vegetación se incluyen entre las actividades que requerirán informe de afección en terrenos ubicados en la ZEPA y ZEC.

- En el término municipal se localiza la Zona de Interés Regional (ZIR) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes” perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura en base a la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. La citada ZIR cuenta con un Plan Rector de Uso y Gestión, aprobado mediante Orden de 28 de agosto de 2009, y constituye el elemento básico de gestión de este Espacio Natural Protegido, establece la zonificación de usos del territorio y clasifica el área donde se pretende actuar como:
 - Zona de Uso Limitado “Sierra de Fuentes Sur-Pradillo” y “Valdesalor”.
 - Zona de Uso Compatible.
 - Zona de Uso General.

En el apartado 2.1 del PRUG se indica lo siguiente: “El presente PRUG tiene carácter vinculante para administraciones y particulares y prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, de modo que si sus determinaciones fueran incompatibles con la normativa urbanística en vigor, ésta se revisará de oficio por los órganos competentes, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura”.

- Deberán revisarse los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves, que han sido modificados recientemente, concretamente de la ZEPA “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”, encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas de Especial Protección para las Aves que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Torreorgaz, como Suelo Urbano No Consolidado y como Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras y construcciones en muchos casos ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables. El crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- La clasificación del Suelo No Urbanizable planteada por el Plan General Municipal se considera adecuada, en cuanto a las categorías de suelo propuestas y la distribución de las mismas en el territorio.



- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
 - Categoría I. Suelo No Urbanizable de Protección Natural con Restricción de Uso:
 - ◇ SNU Zona de Uso Limitado.
 - ◇ SNU Zona de Uso Compatible.
 - ◇ SNU Zona de Uso General.
 - Categoría II. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.
 - Categoría III. Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental.
 - ◇ Dominio Público Hidráulico.
 - ◇ Vías Pecuarias.
 - Categoría IV. Suelo No Urbanizable de Protección Cultural.
 - ◇ Yacimientos Arqueológicos.
 - Categoría V. Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras.
 - ◇ Transportes.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras de Transporte, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Dominio Público Hidráulico, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias y Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Tal y como se menciona en la última versión recibida de la Normativa Urbanística en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural con Restricción de Usos, el régimen de usos y edificación Permitidos, Autorizables y Prohibidos será el establecido en la sección II del anexo I del PRUG de la ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", régimen que cuenta con el informe favorable del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Con respecto a la existencia de recursos hídricos para satisfacer con garantía suficiente el consumo actual, se indica que en este momento existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo de toda la Mancomunidad de las Tres Torres no rebase los 0,47 hm³/año reservados a esta UDU en el horizonte 2015.



- El planeamiento general previsto, debe desarrollarse sin afectar negativamente al cauce del arroyo Tripero en el ámbito de actuación UA-1 y UA-2, en el noroeste del núcleo urbano. Por tanto, deben mantenerse los cauces en su estado natural, evitándose actuaciones que modifiquen sus características hidráulicas, ecológicas y geomorfológicas.
- Las zonas delimitadas en el estudio hidrológico-hidráulico presentado como zona inundable para la avenida de 500 años de periodo de retorno no podrán contener construcciones de carácter definitivo o provisional, o cualquier tipo de obstáculo al régimen de corriente, en particular aquellos que puedan causar graves daños sobre las personas o los bienes. Por tanto, no podrán ser definidas como zonas de uso residencial, según los usos pormenorizados recibidos en el Plan General Municipal.
- El Ayuntamiento de Torreorgaz, en conjunción con los demás demandantes de aguas para abastecimiento del embalse de Jarrita, deberá solicitar la correspondiente concesión administrativa a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, dado que la disponibilidad del recurso está asociada al otorgamiento de la misma. Las reservas de recursos para satisfacer demandas previsibles han de materializarse en concesión en un plazo de seis años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Torreorgaz deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la recientemente aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.



8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total



Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE TORREORGAZ.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Torreorgaz (Cáceres) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.



La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Torreorgaz (Cáceres) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD.

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Torreorgaz, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 16 de octubre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes". (2017081732)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 24 de octubre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 30 de octubre de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se regula la fotografía y filmación de especies protegidas de flora y fauna silvestre en Extremadura. (2017081731)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Orden por la que se regula la fotografía y filmación de especies protegidas de flora y fauna silvestre en Extremadura se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 30 de octubre de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición de una aplicación informática destinada al soporte de sistemas de gestión asistencial de base poblacional y servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación". Expte.: CS/99/1117053609/17/PNSP. (2017062515)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/1117053609/17/PNSP
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Mixto de suministro y servicio.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de una aplicación informática destinada al soporte de sistemas de gestión asistencial de base poblacional y servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 48000000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 50.000,00 €.

Importe total: 60.500,00 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de octubre de 2017.
- c) Contratista: Sistema de Gestión Sanitaria, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 60.487,90 €.

Mérida, 6 de noviembre de 2017. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de octubre de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017081734)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2017, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular del antiguo hospital de San Sebastián sito en la Plaza de Minayo núm. 2, de Badajoz, presentado por la Diputación de Badajoz, y redactado por el arquitecto, D. José María Sánchez García. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 26 de octubre de 2017. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2017 sobre nombramiento como funcionarios de carrera de tres Oficiales de la Policía Local. (2017081730)

Con fecha 31 de octubre de 2017, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera, con la categoría profesional de Oficial de la Policía Local, a D. Benedicto Cacho Morales, D. Marcos Urbano Durán Ríos y D. Jesús María Sellers Bermejo, por ser los aspirantes que han superado el concurso oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad de tres plazas de Oficial de Policía Local.

Atendiendo a lo previsto en la Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se publicó la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura (categoría de Oficial), que han superado el XXVI Curso Selectivo de Formación, el plazo para la toma de posesión quedó establecido en diez días a contar desde el mismo día de la publicación de la misma en el "Diario Oficial de Extremadura" (DOE n.º 209, de 31/10/2017), habiendo tomado posesión los tres funcionarios nombrados el mismo día 31 de octubre de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de noviembre de 2017. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE NAVEZUELAS

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2017081724)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Navezuelas, por acuerdo del Pleno de fecha 21 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Navezuelas, 7 de noviembre de 2017. El Alcalde, CARLOS JAVIER RÍOS PEROMINGO.

COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE BADAJOZ

ACUERDO de 6 de noviembre de 2017 sobre modificación y creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2017AC0010)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.



El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al colegio el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la administración.

Entre las indicadas funciones, le corresponden, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Los ficheros que se recogen en el anexo I y II de este acuerdo, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Por la presente se acuerdan los siguientes puntos:

Primero. Modificación.

- Modificación de los ficheros de carácter personal señalados en el anexo I:
- Colegiados.
- Visados.

Segundo. Creación.

Creación de los ficheros de carácter personal señalados en el anexo II:

- Expedientes deontológicos.
- Sociedades profesionales.
- Peritos y expertos.
- Consumidores y usuarios.

Tercero. Medidas de seguridad.

Los ficheros modificados y creados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720 de 2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha ley.



Cuarto. Publicación.

De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

Quinto. Entrada en vigor.

El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente,

En Badajoz a 6 de noviembre de 2017. El Presidente: MANUEL LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ. La Secretaria: M.^ª EUGENIA MORALES ESPERT.

ANEXO 1

A. Modificación, COLEGIADOS.

1. Nueva identificación y finalidad del fichero que se modifica: COLEGIADOS, cuya finalidad es el cumplimiento estatutario, la gestión del censo de colegiados a través del registro de datos identificativos, personales y académicos, control de títulos de ejercicio profesional y especializaciones acreditadas, control de incompatibilidades profesionales, registro de cargos corporativos, gestión de recibos, tramitación de expedientes de alta y baja colegial.
2. Usos previstos: Procedimiento Administrativo, Gestión contable fiscal y administrativa,
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Asociados o miembros; Colegiados del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz.
5. Procedimiento de recogida, encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, administración pública con competencia en la materia, otros colegios oficiales.



9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: PLAZA DE ESPAÑA 16, 06001 de Badajoz, 924254811, lpd@coaatieba.es.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.

B. Modificación, VISADOS.

1. Nueva identificación y finalidad del fichero que se modifica: VISADOS, cuya finalidad es la gestión y tramitación de los visados que llegan al colegio al objeto de verificar su firma y el de control de la actividad profesional de los colegiados.
2. Usos previstos: Procedimiento administrativo, Fines históricos, estadísticos o científicos. Otras finalidades.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Colegiados del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz. Beneficiarios. Solicitantes
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet, Proyectos.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones. Cualquier otro dato incluidos en el proyecto,
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Entidades aseguradoras, Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, Administración Pública con competencia en la materia.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
11. Órgano servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición acceso rectificación o cancelación: PLAZA DE ESPAÑA 16, 06001 de Badajoz, 924254811, lpd@coaatieba.es.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.



ANEXO II

A. Creación del Fichero Expedientes Deontológico.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: EXPEDIENTES DEONTOLÓGICO, cuya finalidad es la gestión de las funciones legalmente previstas de control deontológico de los colegiados, aplicación del régimen disciplinario y tramitación de los expedientes, protección de los intereses de los consumidores y usuarios.
2. Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Colegiados del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz. Denunciantes e interesados.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet. Denuncia/Queja.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial. Todos los datos incluidos en el escrito o denuncia.

Datos de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Entidades aseguradoras, Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, administración pública con competencia en la materia.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: PLAZA DE ESPAÑA 16, 06001 de Badajoz, 924254811, lopd@coaatieba.es.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Medio.

B. Creación del Fichero Sociedades Profesionales.

1. Nueva identificación y finalidad del fichero que se modifica: SOCIEDADES PROFESIONALES, cuya finalidad es el registro de sociedades profesionales para el cumplimiento de



las finalidades en relación a la Ley 2/2007. Incorporación de sociedades para que el colegio pueda ejercer el ordenamiento sobre los profesionales colegiados integrantes en dichas sociedades

2. Usos previstos: Procedimiento Administrativo, Gestión contable fiscal y administrativa.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas distintas del interesado o su representante legal,
4. Colectivos afectados: Socios profesionales de la entidad a inscribir en el registro de sociedades.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado. Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial, datos de transacciones.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras, Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, administración pública con competencia en la materia, otros colegios oficiales.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: PLAZA DE ESPAÑA 16/ 06001 de Badajoz, 924254811, lopd@coaatieba.es.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Básico.

C. Creación del Fichero Peritos y Expertos.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: PERITOS Y EXPERTOS, cuya finalidad es el registro y gestión de censo de los colegiados inscritos para prácticas periciales.
2. Usos previstos: Otras finalidades
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Otros Colegios profesionales.
4. Colectivos afectados: Colegiados.



5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico, Número de Colegiado, Académicos y profesionales, financieros y de seguros, circunstancias sociales, detalles del empleo, información comercial.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas. Destinatarios: Consejo General de la Arquitectura Técnica de España, Administración Tributaria, Administración de Justicia, Otros Colegios Oficiales. Solicitantes.
9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: PLAZA DE ESPAÑA 16, 06001 de Badajoz, 924254811, lopd@coaatieba.es.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Básico.

D. Creación del Fichero Consumidores y Usuarios.

1. Identificación y finalidad del fichero que se crea: CONSUMIDORES Y USUARIOS, cuya finalidad es dar cumplimiento a la Ley 25/2009 que determina el servicio de atención a los consumidores y usuarios para resolver quejas y reclamaciones referidas a la actividad profesional.
2. Usos previstos: Procedimiento Administrativo, Otras finalidades.
3. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
4. Colectivos afectados: Consumidores y usuarios.
5. Procedimiento de recogida: encuestas, formularios, cupones, transmisión electrónica de datos/internet.
6. Estructura básica del fichero: NIF/DNI, Dirección, Imagen/Voz, Teléfono, Nombre y Apellidos, Firma, Correo electrónico. Circunstancias sociales, información comercial.
7. Sistema de tratamiento: Mixto.
8. Comunicaciones previstas, Destinatarios: Interesados legítimos, Consejo General de la Arquitectura Técnica de España.



9. Transferencia Internacional de datos: No se prevén.
10. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
11. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: PLAZA DE ESPAÑA 16, 06001 de Badajoz, 9242548111 lopd@coatieba.es.
12. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel Básico.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es